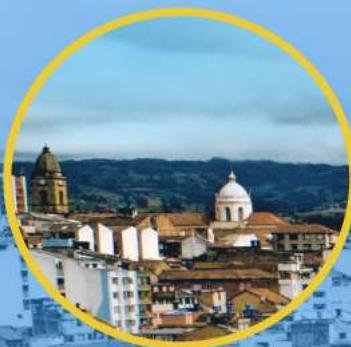


CONCURSO DE DISEÑO
ARQUITECTÓNICO

DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO

Tunja



PREBASES CONCURSO



**ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA - BOYACÁ
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - SCA.**

**“DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO” TUNJA.
BASES CONCURSO PÚBLICO**

**CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL
“DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA.
MODALIDAD ANTEPROYECTO**

Tunja, agosto de 2022



Alcaldía Mayor de
Tunja



TABLA DE CONTENIDO

1. **PRESENTACIÓN**
 - 1.1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA
 - 1.1.1. Naturaleza Jurídica Alcaldía Mayor de Tunja.
 - 1.1.2. Objetivo de la Entidad Promotora.
 - 1.1.3. Visión de la Entidad Promotora.
 - 1.1.4. Misión de la Alcaldía Mayor de Tunja
 - 1.1.5. Valores Corporativos
 - 1.2. PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
 - 1.2.1. Naturaleza jurídica
 - 1.2.2. Antecedentes SCA
 - 1.2.3. Representación profesional de la SCA
 - 1.2.4. La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno
 - 1.2.5. Experiencia de la SCA
 - 1.2.6. La SCA es autoridad nacional en materia, concursos de Arquitectura
 - 1.2.7. Reconocimiento Internacional
 - 1.2.8. Distinciones
 - 1.2.9. Contrato de Prestación de Servicio 0932 de 2021 y SCA.
 - 1.2.10. Transparencia del sistema de concursos
2. **ASPECTOS GENERALES**
 - 2.1. NOMBRE DEL CONCURSO
 - 2.2. MODALIDAD DEL CONCURSO
 - 2.3. ENTIDAD PROMOTORA
 - 2.4. ORGANISMO ASESOR
 - 2.5. OBJETO DEL CONCURSO
 - 2.6. LOCALIZACIÓN.
 - 2.7. ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO.
 - 2.8. PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO.
 - 2.8.1. Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.
 - 2.8.2. Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.
 - 2.8.3. Mecánica del Anonimato.
 - 2.9. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO.
 - 2.10. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.
 - 2.11. PRESUPUESTO.



- 3. JURADO**
 - 3.1. NOCIÓN**
 - 3.2. CONFORMACIÓN.**
 - 3.3. FUNCIONES DEL JURADO**
 - 3.4. REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO.**
 - 3.5. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.**
- 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**
 - 4.1. ANTEPROYECTO.**
 - 4.2. CALIDAD INTEGRAL.**
 - 4.3. CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN.**
- 5. PROPONENTES.**
 - 5.1. QUIENES PUEDEN PROponer.**
 - 5.2. QUIENES NO PUEDEN PROponer.**
 - 5.2.1. Inhabilidades e incompatibilidades legales.**
 - 5.2.2. Inhabilidades e incompatibilidades contractuales.**
- 6. OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO.**
 - 6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.**
 - 6.2. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR.**
 - 6.3. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO.**
 - 6.4. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.**
 - 6.5. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO.**
 - 6.6. PROPIEDAD INTELECTUAL.**
 - 6.7. DERECHOS DE AUTOR.**
- 7. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO.**
 - 7.1. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.**
 - 7.2. REQUISITOS PREVIOS.**
 - 7.3. PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.**
 - 7.4. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN SISTEMA DESIGNADO.**
 - 7.5. PROPONENTES.**
 - 7.5.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras.**
 - 7.5.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras.**
 - 7.5.3. Consorcios o uniones temporales.**
 - 7.5.3.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras.**
 - 7.5.3.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras.**
 - 7.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR.**
 - 7.6.1. Trámite de inscripción, entrega de bases, inscripción o solicitud de aclaración.**
 - 7.6.2. Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia.**
 - 7.6.3. Personas jurídicas.**



- 7.6.4. Personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia.
- 7.6.5. Consorcios y uniones temporales.
- 7.7. PROponentes PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.
REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN.
- 7.7.1. Revisión de documentos.
- 7.7.2. Reglas y requerimientos de subsanación.
- 7.8. PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS.
- 7.9. VISITA AL PREDIO DEL PROYECTO.
- 7.10. AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, BASES DEL CONCURSO.
- 7.11. CONSULTAS Y RESPUESTAS.
8. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS.
- 8.1. DETERMINANTES GENERALES.
- 8.1.1. Ubicación del Predio en la Ciudad.
- 8.1.2. Ubicación del Predio en el Sector.
- 8.1.3. Plano del Lote con Medidas y Edificación del Centro de Control.
- 8.1.4. Normatividad Urbanística.
- 8.1.4.1. Referentes y determinantes de la movilidad urbana.
- 8.1.4.2. Paramentos, Oficina Asesora de Planeación.
- 8.2. PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE ÁREAS.
- 8.3. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE ÁREAS.
- 8.4. ESQUEMAS CONCEPTUALES Y ÁREAS FUNCIONALES.
9. FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS.
- 9.1. FECHA LÍMITE.
- 9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 9.2.1. Contenido de los sobres o paquetes que se entregan para presentar la propuesta.
- 9.2.2. Técnica de presentación y contenido de las planchas.
- 9.3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.
- 9.3.1. Acta de recibo de propuestas en las regionales.
- 9.3.2. Apertura de propuestas.
- 9.3.3. Asignación de claves.
- 9.3.4. Disposición de los sobres de identificación de los proponentes.
- 9.3.5. Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas.
- 9.3.6. Aceptación de las bases y las normas del concurso.
10. JUZGAMIENTO
- 10.1. ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO.
- 10.2. CAUSALES DE RECHAZO.
- 10.3. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.
- 10.4. ESTUDIO Y EVALUACIÓN.
- 10.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.



- 11. AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.**
- 12. VARIOS.**
 - 12.1. AJUSTES.**
 - 12.2. EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.**
 - 12.3. PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.**
- 13. FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.**
- 14. PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.**
 - 14.1. HONORARIOS.**
 - 14.2. PREMIOS.**
 - 14.3. MENCIONES DE HONOR.**
- 15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**
- 16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**
- 17. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES.**



ANEXOS:

Anexo 1.

Carta de Presentación de la Propuesta

Anexo 1A.

Formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Anexo 2.

Formato certificado no obligaciones parafiscales persona natural.

Anexo 3.

Formato para conformar un Consorcio.

Anexo 4.

Formato para conformar una Unión Temporal.

Anexo 5.

Minuta del Contrato y Condiciones Adicionales.

Anexo 6.

Certificación obligaciones parafiscales personas jurídicas.

Anexo 7.

PROGRAMA DEL PROYECTO.

Anexo 8.

Plano topográfico.

Anexo 9.

Estudio de suelos (topografía preliminar)

Anexo 10.

Registro fotográfico. (aerofotografías y videos).

Anexo 11.

Formato memoria descriptiva.



1. PRESENTACIÓN.

1.1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

1.1.1 Naturaleza jurídica: (Alcaldía Mayor de Tunja).

1.1.2 Objeto de la Entidad Promotora.

El objetivo de la Alcaldía Municipal es la de promover y ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. Lograr los fines del Estado, que la constitución política, las leyes, las ordenanzas y los acuerdos municipales le atribuyen, con el objetivo de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios del Estado Social de Derecho.

Concordante a lo anterior la Secretaría de Cultura, promueve el desarrollo cultural y turístico de Tunja, a través de políticas, municipales, regionales y nacionales, que permiten la conformación de productos y servicios sostenibles, con los cuales se genere un mayor y mejor nivel de competitividad. De igual manera posicionar a Tunja como uno de los principales destinos turísticos del País, con un producto integral, diversificado, competitivo y de alta calidad articulado con el desarrollo social y económico de región. El objetivo primordial de esta Secretaría será la formulación y adopción de las políticas planes generales, programas y proyectos orientados a promover el desarrollo de los sectores turísticos y culturales del Municipio, a proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural, a promover procesos de formación y cualificación del recurso humano en estos sectores y garantizar el acceso de comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Por otra parte la Secretaría Infraestructura tiene como objetivo, propender por mejorar las condiciones de las vías, el espacio público, y obras de infraestructura. El propósito se orienta a coordinar el desarrollo territorial prevenir los desastres y optimizar las obras públicas que ejecute la administración.

1.1.3 Visión de la Entidad Promotora.

La actual Alcaldía Municipal tiene como visión para el año 2030, convertir a Tunja en la ciudad con mayor empleabilidad y habitabilidad, que genere valor agregado y nuevo conocimiento en sus procesos, bienes y servicios, por medio de la reactivación productiva, el desarrollo rural y el fortalecimiento de condiciones sociales, económicas y de salud en armonía con el medio ambiente, que garanticen oportunidades de bienestar y calidad de vida para todos sus habitantes.



1.1.4 Misión de la Alcaldía Mayor de Tunja.

La Administración Municipal tiene como misión, propender por la restauración económica social y moral de la administración del Municipio, procurando extender los efectos a la comunidad. Vigilar y prestar con eficiencia y eficacia el funcionamiento de los servicios públicos, para obtener satisfacción en áreas como la economía y el fortalecimiento social y moral de sus habitantes. Tiene entre otros propósitos, lograr la armonía entre el sector público y privado para obtener plena satisfacción de la comunidad.

El periodo vigente espera convertirse en un referente de crecimiento y desarrollo territorial a partir de nuevas oportunidades generadas en distintos ámbitos para la ciudad y sus habitantes.

1.1.4 Valores Corporativos:

Los valores y principios son el fundamento para ejercer de manera adecuada la administración pública de Tunja:

1. Respeto por los recursos públicos, la eficiencia y la transparencia en las acciones a realizar, en un marco de legalidad y coherencia con las necesidades de los ciudadanos.
2. Tunja es capital diversa e incluyente y Administración cercana a la gente.
3. Con identidad cultural los habitantes de Tunja serán dueños y responsables de las acciones que se emprendan por articular cada actividad a los focos de desarrollo de la ciudad como oportunidad para proporcionar bienestar y calidad de vida.
4. La salud, la educación, el deporte y la cultura como motor generador de transformación social.
5. Crecimiento sostenible en un marco de nuevas oportunidades de empleo, apoyo a la empresa local, mejores condiciones laborales y desarrollo del territorio para fortalecer sectores estratégicos de la ciudad.
6. Tunja será una ciudad adecuadamente planeada, comprometida con la gestión responsable de los recursos, el entorno y amigable con sus habitantes.

1.2 PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS:

1.2.1. Naturaleza jurídica de LA SCA:

La Sociedad Colombiana de Arquitectos, en adelante LA SCA, es una corporación civil, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter profesional y federativo con cubrimiento



nacional porque sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional -una en cada Departamento – que a la vez están integradas por personas naturales cuyo requisito es ser profesional de la arquitectura.

1.2.2 Antecedentes de la SCA:

La Sociedad Colombiana de Arquitectos es una sociedad de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio académico y consultivo, nacional e internacional. Fue fundada el 6 de Junio de 1934 y la personería jurídica le fue reconocida mediante Resolución N° 135 de diciembre 19 de 1934 del Ministerio de Justicia. Está debidamente inscrita como entidad consultora en la Cámara de Comercio de Bogotá, su domicilio social.

1.2.3. Representación profesional de LA SCA.

Como autoridad en temas relacionados con la arquitectura, la SCA tiene asiento en diferentes organismos nacionales departamentales y locales. A manera de ejemplo citamos a nivel nacional el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura, el Consejo de Patrimonio, la Comisión Asesora Permanente para el Código de Construcciones Sismorresistentes, el Colegio Máximo de Academias, entre otros.

1.2.4. La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno.

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de Junio de 1954, posteriormente lo hicieron la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998, y el último reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

La ley¹ dispone que El Estado reconoce institucional y específicamente que “*los organismos o entidades... profesionales... que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales.*”

1.2.5. Experiencia de LA SCA.

LA SCA, a través de la historia, ha celebrado exitosamente un sin número de convenios relacionados con la arquitectura en general y con concursos de arquitectura en especial, con diferentes entidades públicas y privadas de todos los órdenes y niveles, del sector central y descentralizado.

¹ Artículo 67 de la ley 80 de 1993



1.2.6 La SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura.

De otra parte la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura como lo dispone la ley: “Artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “... *El organismo asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que adelanta en cada una de las regiones del país este tipo de gestiones.*”²

1.2.7 Reconocimiento Internacional.

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA-, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

1.2.8. Distinciones.

La SCA ha tenido el honor de recibir un gran número de distinciones entre ellas - la más importante - la Cruz de Boyacá.

1.2.9. Contrato entre la Entidad Promotora – SCA.

La Alcaldía Mayor de Tunja, Entidad Promotora, teniendo en cuenta lo anterior, mediante contrato de prestación de servicios 932 de 2021 contrató a la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA como organismo Asesor del Concurso. Con el objeto de la “Prestación de servicios profesionales para la construcción de las bases y la realización del concurso público de arquitectura para el diseño del Distrito Biocultural de la Ciudad de Tunja”.

1.2.10. Transparencia del Sistema de Concursos.

El organismo asesor celebra la acertada decisión de la Entidad Promotora de delegar en la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA la dirección en la construcción del programa del proyecto requerido y necesario para el proyecto “Distrito Biocultural y Creativo” de Tunja y seleccionar a los arquitectos consultores por medio de un concurso de anteproyecto, abierto, bajo el sistema de anonimato, de práctica inveterada que ha arrojado óptimos resultados. Este sistema permite al Jurado (grupo de arquitectos expertos) evaluar libre y objetivamente la correspondencia entre la riqueza propia de cada anteproyecto y los criterios de evaluación consignados en las Bases del Concurso, y, recomendar técnica y profesionalmente a la entidad, un anteproyecto de la más alta calidad arquitectónica.

² Esta afirmación está actualmente contenida en el artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015.-



2 ASPECTOS GENERALES

“La UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; establece que las industrias creativas y culturales son aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos ya sean intangibles y de naturaleza cultural, protegidos por el derecho de autor y pueden tomar la forma de un bien o servicio. Incluyen además toda producción artística o cultural, la arquitectura y la publicidad”.

La Organización de Naciones Unidas, la UNESCO y la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), referenciaron la industria creativa con las siguientes actividades motoras de la economía: “... la publicidad, la arquitectura, las artes y artesanía, el diseño, la moda, el cine, el video, la fotografía, la música, las artes escénicas, la publicación, la investigación y el desarrollo, el software, los juegos de computadora, la TV y la radio”.

En Colombia se establece la Política Nacional para la Promoción de Industrias Culturales (Conpes 3659, abril 2010), la cual parte por dar claridad que los sectores audiovisuales, cinematográficos, editoriales, la investigación, la publicidad, la producción de fotografía y servicios artísticos incluido el teatro, danza y espectáculos vienen ganando participación en el PIB cultural; además de lo anterior se registra significativamente exportaciones del sector editorial (UNCTAD), top 10 y entre los 10 principales exportadores de música de economías en desarrollo. Por medio de la Ley 1834 de mayo de 2017 (Ley naranja), se establece condiciones para el fomento de la economía creativa, promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo y fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y equidad. Crea y conforma el Consejo Nacional de la Economía Naranja, como coordinador institucional de la economía creativa.

En la ciudad de Tunja y de acuerdo a los intereses locales para establecer un área, tal que permita el desarrollo de la actividad económica y creativa que incida en la recuperación y renovación de ciudad en zona de alto deterioro urbano, ayudado por la reactivación de oficios y actividades, habilidades heredadas, tradición oral, práctica y el aprendizaje informal, propias de pobladores en sistemas asociados de formación y oportunidad para la generación de empresa, se sanciona de esta manera el Decreto 0299 de julio de 2021. Se declara el ADN como “Distrito Biocultural Cuna de conocimiento”, centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa, de igual manera fortalecerá el patrimonio material e inmaterial.



La protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, en gran parte se fundamenta en la recuperación y rehabilitación de sus estructuras y edificaciones para nuevos usos, vivienda, mediante ejemplos demostrativos que permitan mayor sentido de pertenencia al lugar, para su puesta en valor a dinámicas de mercado con base en su amplia riqueza. El PEMP (Resolución 0428 de 2012), en este caso plantea propuesta urbana integral articulada territorial y urbanísticamente, de lo cual se resalta la visión y tratamiento integral, preservación y proyección del patrimonio arquitectónico, ordenamiento articulado, organización de la movilidad, espacio público para el peatón, equipamientos urbanos, la vivienda como uso predominante y revaloración de bordes del Centro Histórico. De importancia resaltar que el instrumento de gestión en su *Artículo 25: “Accesibilidad y movilidad”* inciso 4, propone al predio como punto de intercambio modal y de comercio que afecta su ocupación y uso a partir del cambio de modalidad de transporte y/o circulación.

El Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 016 de 2014), ajuste excepcional del POT de la ciudad de Tunja establece como estrategias territoriales de importancia: la integración de circuitos turísticos a partir del mejoramiento de puertas de acceso a la ciudad y Centro Histórico, además la recuperación de la Avenida Oriental (entrada Bogotá–Tunja); el mejoramiento de las condiciones de integración regional y urbana con la reubicación del terminal de transporte; garantizar como sistema estructurante el mejoramiento de la calidad de vida con el fortalecimiento de las condiciones del espacio público (peatonalización de movilización del Centro Histórico, paraderos fijos, fortalecimiento a transporte en bicicleta y cumplimiento a Ley de accesibilidad), y sostenibilidad de procesos productivos.

Adicionalmente se definen tratamientos en el POT (Mapa 14, Art. 50), como formas de actuar en el suelo urbano “... *de acuerdo con modalidades específicas que devienen de las condiciones y demandas de intervención en cada tejido urbano. ...*”, para el caso, refiere a tratamientos de: conservación (protección del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la ciudad), en áreas o bienes declarados como BIC y en relación al PEMP del Centro Histórico, el cual los considera como conservación integral (Nivel 1), arquitectónico (Nivel 2), contextual (Nivel 3) y urbanística; y además el tratamiento de renovación urbana, “... *aplica a morfologías que han perdido cualidades espaciales, ambientales, de uso o aprovechamiento económico, generando condiciones críticas de deterioro, habitabilidad y minusvalías ...*”.

La Administración Municipal de Tunja estructura en dirección al cumplimiento de sus políticas el fortalecimiento del sector cultural y creativo, la renovación de ciudad y recuperación de entorno social especialmente en el ADN definido y con el objeto de fortalecer el desarrollo económico, social y cultural; estructurar empresa a partir de la innovación; formar y capacitar en las artes y el emprendimiento; proteger y



conservar el patrimonio natural, cultural y urbano, con la creación de un espacio dinamizador en donde la investigación, planeación, promoción y exhibición de las artes, la cultura, el territorio y el servicio al turismo sean su motor. En cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, definen al Concurso de Arquitectura como el procedimiento mediante el cual, previa invitación pública y en igualdad de oportunidades, puede seleccionar un consultor para la elaboración de proyectos arquitectónicos, bajo la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA, cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y organismo idóneo con cobertura nacional para la estructuración del programa del proyecto y realización del Concurso Nacional de Diseño Arquitectónico.

La Administración Municipal en cabeza de las Secretarías de Cultura e Infraestructura lideran el proceso de articulación Institucional con las Secretarías de Planeación, Movilidad, Desarrollo (UMCITI) y Educación y conjuntamente con la Coordinación del proceso de parte de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA, inician la concertación y legitimación a partir de lo establecido por los argumentos universales, reglamentación generada localmente y la estructuración de la economía en cuanto a la motivación de las representaciones e identidad de las culturas y el mundo creativo; un proceso preliminar y base para definir el programa del proyecto del “Distrito Biocultural y Creativo”; los ejercicios realizados permitieron construir un listado de sectores, áreas, espacios y actividades que fueron clasificados por bloque temático y configuro la base preliminar justificativa para iniciar el proceso de asesoría en la estructuración del Programa del Proyecto y realización del Concurso de diseño arquitectónico de parte de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA.

Se justifica y resalta que el espacio de operación motor se dinamice a partir de la innovación, ciencia y tecnología, emprendimiento, las artes, bio-construcción y promoción ferial; edificación integral que obliga al aporte creativo e intelectual de la arquitectura que incida como referente urbano a la revitalización del entorno soportado en un programa de proyecto claramente definido de acuerdo al potencial modelo urbano proyectado y las determinantes formuladas para el área ubicada en el Antiguo Terminal de Transporte de la Ciudad de Tunja, predio en el cual se proyectara la construcción del “Distrito Biocultural y Creativo”.

El proceso de construcción del programa del proyecto arquitectónico, además de un producto concertado y estratégicamente planificado, permitió a la Administración Municipal articular, adicionar e incorporar al programa el “*Espacio de Ciencia y Tecnología e Innovación*” (ECTI), el cual bajo modelos pedagógicos STEAM (Science, Technology, Engineering, Art y Mathematics), procesos formativos encaminados al desarrollo de una transferencia técnica y tecnológica del



conocimiento, articulación objetiva que fortalece la estructuración y operación del “Distrito Biocultural y Creativo”, en temas como la programación y robótica.

Claramente la estructuración funcional y formal del equipamiento público requerido debe responder en el concepto de ciudad como la “Puerta Urbana al Centro Histórico”, declarado como BICN (Bien de Interés Cultural de la Nación), Centro Motor para la renovación de ciudad, y “Punto de Intercambio Modal”, proyecto articulador de Ciudad–Región, y de igual manera dinamizador social del emprendimiento e innovación cultural y creativa, Centro de Investigación Tecnológica y Observatorio ambiental territorial; objetivos fundamentales para la configuración del proyecto arquitectónico en el espacio urbano.

Teniendo en cuenta lo anterior se desarrolló metodológicamente el proceso articulando y complementando dinámicas generadas de cada necesidad y requerimiento espacial y funcional al “**Distrito Biocultural y Creativo**”, integrando al mismo el Espacio de Ciencia y Tecnología e Innovación (ECTI), y complementado a la definición de Punto Intermodal, proyectado en el PEMP.

2.1 NOMBRE DEL CONCURSO.

El concurso se denomina: **CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA.**

2.2 MODALIDAD DEL CONCURSO.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la entidad promotora, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.3.8 y el artículo 2.2.1.2.1.3.10. del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

LA MODALIDAD DEL CONCURSO ES DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO A UNA SOLA RONDA.



NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP I

La Entidad Promotora garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de las pre bases y bases del concurso, que harán las veces de pre pliego y pliego de condiciones respectivamente, el aviso de convocatoria y los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos, y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

NOTA: Toda la información del concurso de arquitectura también podrá ser consultada en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA.
<https://sociedadcolombianadearquitectos.org>

2.3 ENTIDAD PROMOTORA

La ENTIDAD PROMOTORA es la Alcaldía Mayor de Tunja, de conformidad con el contrato de prestación de servicios N° 0932 de 2021, suscrito entre está y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – SCA.

La Entidad Promotora designó como Supervisores del contrato a la Secretaría de Cultura en cabeza de la Doctora Dalma Consuelo Amezquita y la Secretaría de Infraestructura en cabeza del Arquitecto German Ricardo Camacho. Como COORDINADOR DEL CONCURSO DE PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA se designó al Secretario de Infraestructura el Arquitecto German Ricardo Camacho con matricula profesional N°25700-51362.

De conformidad con el contrato de prestación de servicios No. 0932 de 2021 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Tunja (Entidad promotora), y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS –SCA (Organismo Asesor).



2.4 ORGANISMO ASESOR.

La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – SCA, como organismo asesor designó al Arquitecto Walter Martínez Morales con Matrícula profesional N° 25700-35211, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares como COORDINADOR DEL CONCURSO, para la prestación de servicios profesionales y construcción de bases para la realización del concurso público de arquitectura para el diseño del “Distrito Biocultural y Creativo” de la Ciudad de Tunja.

2.5 OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto principal de EL CONCURSO se orienta a seleccionar la propuesta de anteproyecto arquitectónico para que la entidad promotora suscriba con su autor, el contrato de consultoría para la ejecución del diseño final arquitectónico, los estudios técnicos complementarios, la coordinación arquitectónica y técnica y demás labores inherentes a los alcances y etapas de referencia de los servicios profesionales de diseño arquitectónico del **“DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO” EN LA CIUDAD DE TUNJA – BOYACÁ**.

2.6 LOCALIZACIÓN.

El área se localiza al sur (Avenida oriental), en predios correspondientes al Antiguo Terminal de Transporte de la Ciudad de Tunja, con los siguientes identificadores urbanos (nomenclatura).

Predio catastral	Nomenclatura IGAC	Observación
010200010001000	K 7 # 16 - 36 / 92 /120 A O 16 - 143. Lote 1	Predio sobre la Avenida Oriental, Cra 7, Calle 17 y Calle 16, de mayor extensión
010200010003000	K 7 # 16 - 80. Lote 2	Predio sobre la Cra 7.
010200010004000	K 7 # 16 – 54. Lote 3	Predio sobre la Cra 7.
010200020019000	K 6 # 15 – 21.	Predio sobre la Avenida Oriental, Cra 7 y Calle 16

Fuente: Oficina Asesora de Planeacion. Alcaldia Mayor de Tunja. 2021.

2.7 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO.

El presente documento, sus anexos y sus eventuales adendas, constituyen las bases del **CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA**, cuyos términos deben ser observados por los participantes.

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica “las bases del concurso” y sus anexos. Estos sólo podrán ser modificados a través de adenda que



deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) y en la página <https://sociedadcolombianadearquitectos.org> de la entidad asesora.

2.8 PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO.

Hasta la entrega de propuestas técnicas los participantes actuarán bajo su propio nombre y después de la entrega de propuestas empieza el anonimato del Concurso y sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes **SIEMPRE** deben ir firmadas, así: **a) Antes de la entrega de propuestas técnicas** con el **nombre propio** del proponente y **b) Despues de la entrega de propuestas técnicas, únicamente** con el **código o clave** asignada.

2.8.1. Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.

Antes de la entrega de propuestas técnicas, los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas al correo electrónico contratacion@tunja.gov.co, firmándolas con sus propios nombres. La entidad promotora publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), y en la página <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>, el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre. Se transcribirá el texto de las preguntas, y se darán las respuestas en los medios previamente descritos, para conocimiento general.

2.8.2. Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.

Los documentos presentados al momento de la entrega de las ofertas y aquellos posteriores a la entrega de propuestas técnicas deberán regirse por el **anonimato**. El **anonimato** es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los proponentes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

2.8.3. Mecánica del Anonimato:

1. Una vez entregadas las propuestas técnicas, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA, los coordinadores, la Entidad Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar identificadas con la clave en los casos pertinentes.



2. Los proponentes solo podrán presentar escritos identificados con sus correspondientes claves, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.
3. **Anonimato en el trámite de observaciones.** En los concursos de las entidades las observaciones, al “Informe Inicial de Evaluación del Jurado”, que formulen los proponentes deberán referirse a las demás propuestas técnicas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de propuesta. Las observaciones serán remitidas al correo electrónico concursos@sca-pn.org.

Precaución importante.- En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones **después de la fecha de entrega de propuestas técnicas**, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logotipos, nombres, siglas, etc.) los identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, **porque esto es causal de descalificación.**

4. **Firma de documentos:** Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas así: antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.
5. **Finalización del Anonimato:** El anonimato termina en la Audiencia de lectura del Informe de evaluación del Jurado, momento en el cual se establecerán los ganadores al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y las claves de identificación.

Si algún arquitecto, bajo el amparo del anonimato, ha realizado conductas que atenten contra el ejercicio profesional, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

De acuerdo con lo anterior se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.

2.9. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO.

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

- a. Sobre propiedad intelectual: La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y Ley 1915 de 2018.



- b. Sobre accesibilidad: Compendio accesibilidad arquitectónica al medio físico, INCONTEC NTC4143-NTC4279 –NTCS4145-NTSC4201- NTSC4140 y demás Normas concomitantes.
- c. Sobre la definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación: Ley 527 de 1999.
- d. Sobre discapacidad: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la resolución nº 14861 del 4 de Octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el Decreto 1538 de 2005.
- e. Sobre normas técnicas de sismo resistencia: La Ley 400 de 1997 (Código Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-98), y Acuerdo 20/95 Código de Construcción de Bogotá.
- f. Sobre responsabilidad y ética profesional del ARQUITECTO se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, cap. 4 artículo 21.
- g. Sobre reglamentación laboral: La Ley 789 de 27 de 2002.
- h. Sobre normas fiscales: El Estatuto Tributario Nacional.
- i. Sobre las reglas particulares de este del concurso: Las presentes "Bases del Concurso" y sus adendas.
- j. El Reglamento de concursos públicos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).
- k. Sobre economía creativa: Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja), y Ley 2184 del 06 de enero de 2022.
- l. Sobre Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y ADN Tunja: Acuerdo 0012 de mayo de 2020 y Decreto 0299 de 2021.
- m. Sobre Ordenamiento Territorial Municipal Tunja (POT): Acuerdo 014 de 2001, y Acuerdo 0016 de 2014.
- n. Sobre reglamentación y manejo del Centro Histórico (PEMP): Resolución 0428 de 2012.
- o. Sobre lineamientos de construcción sostenible, Decreto 1077 de 2015 y Resolución 549 de 2015.
- p. Sobre Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU): Decreto 697 de mayo de 2020.

2.10. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad Promotora cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20221930 (EBI 2020150010006 indicador P_05.157), de conformidad con las apropiaciones ya establecidas para el presente concurso, con el objeto de garantizar la suscripción y ejecución del contrato derivado de este concurso.



2.11. PRESUPUESTO.

El presupuesto apropiado por la Entidad Promotora para pagar a los ganadores del concurso es la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS**, MONEDA CORRIENTE (COP) (\$530.147.000.00 m/cte.), incluido el IVA, suma que el arquitecto o equipo ganador recibirá con la finalidad de:

Elaborar el diseño arquitectónico del “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS**, MONEDA CORRIENTE m/cte. (COP) (\$ 397'460.000.00 m/cte.), y

ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS al diseño final arquitectónico por la suma FIJA de **CIENTO CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS** MONEDA CORRIENTE m/cte. (COP) (\$ 104'864.800.00 mcte), incluido IVA, que se desglosa de la siguiente manera:

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS "DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO"			
Actividades	Alcance	%	Valor estimado
Diseño urbano, paisajístico y estudio de transito.	Diseño urbano al detalle zonas duras y verdes (estructurales e iluminacion), y paisaisticos con jardines, coberturas vegetales al detalle, características de siembra. Estudio de transito de acuerdo con Decreto Municipal 0269 de octubre de 2014.	20%	\$ 20.972.960
Diseño y calculo estructural	Diseño estructural total de lo proyectado y al detalle de acuerdo a la norma vigente del proyecto final arquitectonico aprobado para su licenciamiento. (Ley de 400 de 1997 de sismoresistencia y sus reglamentarios)	40%	\$ 41.945.920
Diseñador de redes electricas, iluminación y comunicaciones.	Diseños de acuerdo a la normatividad vigente (Ley 170 de 1994. Retie), y para revisión y aprobación de la EBSA. Diseño de iluminación correspondiente a exteriores y edificación, con sus respectivos detalles para su ejecución.	20%	\$ 20.972.960
Diseño de redes hidráulicas y sanitarias, red contraincendio	Diseños de acuerdo a la normatividad vigente y debidamente aprobados por la Institucion competente, ajustados para su licenciamiento.	13%	\$ 13.632.424
Presupuesto, programación y especificaciones técnicas	Se incluye la totalidad integral de diseños y estudios tecnicos realizados para su ejecucion	7%	\$ 7.340.536
Valor total		100,00%	\$ 104.864.800,00

A título de **SEGUNDO PREMIO** o segundo puesto del CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA, la suma de **QUINCE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS** MONEDA CORRIENTE M/C.(COP) (\$ 15'898.400.00 m/cte).

TERCER PREMIO o tercer puesto del CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS** MONEDA CORRIENTE M/C (COP) (\$ 11'923.800.00 m/cte.).

NOTA 1: Los montos de los honorarios son una suma fija. En vista de que la entidad promotora cuenta con un presupuesto inalterable para estos objetos contractuales, los honorarios no serán en caso alguno objeto de reliquidación o actualización de los valores iniciales descritos en las presentes bases.



NOTA 2: Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo previsto, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados.

Si el ganador no firma el Contrato oportunamente sin justa causa:

- a. Quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- b. Perderá el PREMIO.

La entidad queda en libertad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en sucesivo orden de elegibilidad, en caso de que las ofertas sean igualmente convenientes.

3. JURADO

3.1 NOCIÓN.

El Jurado es una comisión autónoma, independiente, calificada y temporal, que asesora a la Entidad Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado por arquitectos, que de conformidad con las bases del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

3.2 CONFORMACIÓN:

El Jurado Calificador está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, así:

- a. La Alcaldía Mayor de Tunja (Entidad Promotora), designó a los arquitectos:
 - **Jorge Giraldo Balcázar** con matrícula profesional N° 25700-11491 CND.
 - **Álvaro Bohórquez Rivero**, con matrícula profesional N° A25072000 - 7167902.
- b. La Sociedad Colombiana de Arquitectos-SCA.(Entidad Asesora), designó a los Arquitectos:
 - **Katia González Ripoll** con matrícula profesional No 00000-00896.
 - **Jorge Alberto Hernández** con matrícula profesional No 25700-30335 CND.
- c. La Sociedad Colombiana De Arquitectos Regional Boyacá designó al arquitecto:
 - **Juan Carlos Quevedo Álvarez**, matrícula profesional N° 25700-34741. CND.



3.3 FUNCIONES DEL JURADO.

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo y en especial las siguientes:

1. Estudiar y aceptar las Bases del Concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
2. Elegir un Presidente entre sus miembros y, si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura, quienes no participarán en el fallo.
3. Visitar y/o enterarse debidamente de las características del predio en donde se desarrollará el anteproyecto.
4. Recibir de la Entidad Promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emisión de la "Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad".
5. Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
6. Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los anteproyectos merecedores del premio del Concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).
7. Preparar el "Informe de Evaluación" que será leído en la audiencia, por el Presidente o en su defecto por otro de los miembros del Jurado.
8. Otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
9. Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
10. Observar el "Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos".
11. Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser Jurados del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

3.4. REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el Reglamento de Concursos de la SCA (Art 27, 28 y 29), y en especial las siguientes:



1. **Quórum.** El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros;
2. **Votación.**
 - 2.1. **Voto igual.** Cada jurado tiene un voto de igual valor.
 - a. Voto presente y en ausencia. - Los jurados deberán suscribir el "Informe Inicial del Jurado". y el "Informe Final" mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley: correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc.³
 - b. Salvamento de voto.- Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta pero deberá dejar constancia, en escrito separado que se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.
 - c.- Mayorías. Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del jurado.
 - 2.2. **Firma a ruego.**- En casos excepcionales, debidamente motivados, el Presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.
 3. **Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados:** En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el Jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión, caso en el cual la Entidad Asesora, podrá suspender el concurso mientras la entidad nominadora designa el reemplazo y éste se posesiona.
 4. **Aviso en caso de incumplimiento.** En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimiento y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El Presidente está en la obligación de comunicar a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.

Responsabilidad de los Jurados. Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y ante la Entidad Asesora si la actuación u omisión del asesor contraviene la ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en términos de la CN y la ley.

Asesores técnicos del Jurado. Si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrán asesorarse por especialistas en la materia objeto del concurso público, quienes no participarán en el fallo.

NOTA: Los miembros del Jurado deben asistir de manera presencial o virtual, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables.

³ Ley 527 de 1999



3.5. DE LAS DECISIONES DEL JURADO.

- a. El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora ni al Organismo Asesor. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
- b. El Jurado deberá entregar a la Entidad Asesora el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.
- c. El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por la Entidad Promotora, mediante acto administrativo y/o acto pertinente, el cual será leído en la "Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad". En caso de haber ganadores se celebrará con ellos el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del Concurso.
- d. Una vez dispuesto el contrato para estudio de acuerdo a lo señalado por las bases del concurso y no se firmara el mismo de parte del ganador, la Entidad Promotora lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Principios que orientan el juzgamiento:

4.1. ANTEPROYECTO.

Se tiene que el numeral 1.1.2 del Decreto 2090 de 1989 *"Por el cual se aprueba el Reglamento de Honorarios para los Trabajos de Arquitectura"*, señala expresamente el concepto de anteproyecto, así:

"1.1.2 ANTEPROYECTO. Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre el arquitecto y la entidad contratante."

El arquitecto estudiará un programa, que aprobado por la entidad contratante, le autoriza a elaborar el anteproyecto. Cuando la elaboración del programa implique trabajos de investigación, consultas, encuestas, asesoría de terceros o recopilación de datos, este trabajo de investigación se cobrará en forma adicional, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 "Trabajos Varios".

El anteproyecto comprende dibujos a escala, de plantas cortes y fachadas perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de



instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad”

Los participantes deben tener presente que éste es un concurso de anteproyecto y que todo anteproyecto arquitectónico, en su tránsito a ser convertido en proyecto debe ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esa consideración, y teniendo presente no quebrantar la igualdad de los participantes, en este concurso de anteproyectos, el Jurado puede recomendar a la Entidad Promotora, la adjudicación del(os) premio(s) a el (los) anteproyecto(s) que aunque requiera(n) ser racionalmente modificado(s) no adolezca(n) de defectos insalvables. Se entiende por anteproyecto con defectos insalvables, aquél que en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto, **requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.**

4.2.- CALIDAD INTEGRAL.

Para la evaluación de las propuestas, el Jurado tendrá en cuenta como criterio básico, su calidad integral.

4.3.- CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán analizadas teniendo en cuenta la naturaleza de anteproyecto antes señalada, la calidad integral de la propuesta, y la correspondencia entre las propuestas con los siguientes criterios de evaluación sin que el orden citado signifique preferencia:

No	Criterios de evaluación	Descripción
1	Propuesta urbana integral con el paisaje y puerta urbana al Centro Histórico (BICN), de la Ciudad.	Propuesta urbana en cuanto a movilidad, paisaje natural y urbano, espacio público e implantación articulada con el entorno y dando cumplimiento a su carácter de Punto de Intercambio modal.
2	Implantación volumétrica, espacio público y entorno.	La articulación integral de volumetrías con el entorno inmediato (Centro Histórico), y carácter articulado al espacio público.
3	Propuesta arquitectónica integral como “Distrito Biocultural y Creativo”.	Dando estricto cumplimiento a la norma, implantación volumétrica que aporta a la arquitectura, la estética, armónicamente al contexto urbano, como a su operación y funcionalidad motora.
4	Cumplimiento del Programa del proyecto. “Distrito Biocultural y Creativo”.	Proyecto arquitectónico que propone, aporta y cumple requerimientos, dando cumplimiento óptimo a la operación en relación con sus bloques temáticos y dinámica motora como “Distrito Biocultural y Creativo”, en sus determinantes, relaciones espaciales y funcionalidad.
5	Aplicación de criterios de bioclimática y sostenibilidad.	Aplicación de sistemas activos y pasivos que mejoren el paisaje, el ambiente, confort, así como la implementación de usos alternativos de energía, ahorro energético y bajo consumo de agua, etc.



Criterios enmarcados en los conceptos generales de:

- a. Respuesta a las determinantes urbanas, paisajísticas, arquitectónicas y a las expectativas básicas solicitadas en las bases de este concurso.
- b. La implementación de criterios **bioclimáticos** y de **sostenibilidad** para brindar la debida comodidad y las mejores condiciones de operación, con eficiencia en el uso de la energía, en los edificios propuestos (Aquí se contemplarán aspectos como la asoleación, ventilación, luminosidad, control de ruido, de humedad, etc.).
- c. Criterios de **accesibilidad, funcionalidad y espacialidad** involucrados en los componentes arquitectónicos que se programarán.
- d. Imagen de la edificación con el entorno.
- e. Materiales propuestos y permanencia.
- f. Equilibrio en la integración con el contexto urbano y aporte a la intervención del espacio público.
- g. Articulación de lo público con lo privado.

5. PROPONENTES

5.1 QUIENES PUEDEN PROPOSER

Para el caso concreto del concurso de arquitectura, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y consorcios.

5.2 QUIENES NO PUEDEN PROPOSER.

No pueden proponer quienes estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.2.1. Inhabilidades e Incompatibilidades Legales.

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados, asesores y promotores del concurso y directamente vinculados con el presente documento (pre/bases del concurso), o tengan y hayan tenido sociedades con ellos.



NOTA: Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas Bases. Como el Concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el Concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA no hacerlo implica, responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Si al conocerse el ganador, este resulta estar incurso en alguna inhabilidad, la Entidad Promotora se abstendrá de suscribir el contrato de consultoría.

5.2.2. Inhabilidades e incompatibilidades contractuales.

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del jurado, los asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el procurador nacional, el asesor jurídico, quienes participen en la elaboración de las "Bases del Concurso" y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o negocios, o sociedades –distintas de las anónimas abiertas.

Además, de acuerdo con lo descrito en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, no podrán presentar Oferta, ni contratar con la Alcaldía Mayor de Tunja, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado descritas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, 1952 de 2019 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

El Proponente con la firma de la Carta de Presentación manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer la normatividad vigente sobre la materia y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso en el que sobre el Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad recaiga una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la Alcaldía Mayor de Tunja podrá contratar con el Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles.



6. OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO.

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

A la Entidad Promotora le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales⁴ y legales establecidas para las Entidades Promotoras.

6.2. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR.

A la SCA, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y la ley para el Organismo Asesor.

6.3. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO.

El Jurado deberá cumplir las funciones señaladas en la Ley, en estas bases, y las reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo.

6.4. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive.

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes "Bases del Concurso", las normas para contratación con la Entidad Promotora que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 *"De los deberes profesionales en los concursos"*.- Literal b) que a la letra dice: *"Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso"*.

6.5. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO.

Son obligaciones especiales del Ganador o ganadores del Concurso, además de aquellas que se desprendan de la naturaleza del concurso, el contrato y la ley, las siguientes:

⁴ Contrato suscrito entre la Entidad Asesora y la Entidad Promotora.



- a. Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría ante la Entidad Promotora.
- b. Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la Entidad Promotora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento de notificación por parte de la oficina correspondiente.
- c. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado Calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducirle las modificaciones requeridas.
- d. Presentar a aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos.

Las demás expresamente mencionadas en bases, adendas y en la minuta de contrato.

6.6. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1994 y 1915 de 2018, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que, con el pago del premio, **CEDE**, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la entidad promotora, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su propuesta y de los derechos derivados de la misma entendiendo que esta puede ser usada única y exclusivamente en desarrollo del proyecto objeto del concurso.

6.7. DERECHOS DE AUTOR.

Los consultores que resulten ganadores (primer, segundo y tercer lugar), garantizan que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LA ENTIDAD PROMOTORA para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte del contratista a LA ENTIDAD PROMOTORA, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LA ENTIDAD PROMOTORA, adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de

conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y 1915 de 2018, o en las normas que las sustituyan o reformen.

El (los) ganador (es) liberaran de toda responsabilidad a las instituciones participantes y a LA ENTIDAD PROMOTORA, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

Todos los ejemplares preparados por el consultor para el contratante en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ENTIDAD PROMOTORA, el consultor podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos o volverlos a imprimir sin autorización de LA ENTIDAD PROMOTORA.

7. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO.

7.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONCURSO													
FASE	ACTIVIDADES	2022												INICIO	FINAL
		sept			oct			nov			dic				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
(Concurso)	1. Publicacion de prebases, estudios previos y aviso de convocatoria.														13/09/2022.
	Actividades de obligación legal de publicidad del concurso														13/09/2022.
	2. Observaciones a prebases														13-sep 20-sep
	3. Acto administrativo para apertura del concurso														26/09/2022.
	4. Publicación bases definitivas														26/09/2022.
	Difusion del concurso (prensa Alcaldia)														4-agosto 27-sept
	5. Audiencias de aclaración de bases.														27/09/2022 - 9:00 a.m.
	Visita al lugar. (no es obligatoria)														27/09/2022 - 3:00 p.m.
	6. Preguntas y respuestas a proponentes.														13-sep 13-oct
	7. Preparar, suscribir, firmar y expedir adendas .														20-sep 14-oct
	8. Inscripción de proponentes y recepción de soportes														27-sept 14/10/2022- 5:00 p.m
1. APERTURA Y DESARROLLO	9. Plazo para subsanar requerimientos de inscripción														14-oct 20/10/2022-5:00 p.m
	10. Publicación informe definitivo inscritos habilitados.														21/10/2022.
	11. Recepcion de propuestas de proponentes habilitados														21-oct 25/11/2022-3:00 p.m
	12. Abrir y codificar propuestas (Alcaldia - SCA)														28/11/2022- 8:00 p.m.
	13. Preparación de propuestas para el juzgamiento														28/11/2022- 5:00 p.m.
	14. Juzgamiento														29-nov 5-dic
	15. Publicación informe inicial del jurado														05/12/2022.
	Observaciones al informe inicial del jurado														5-dic 9-dic
	16. Audiencia adjudicación y acto de proclamacion de ganadores														12/12/2022- 3:00 p.m.
	17. Suscribir contrato con el ganador del concurso.														13-dic 19-dic
	18. Pago oportuno de honorarios, premios y gastos														13-dic 19-dic
2. JUZGAMIENTO / PREMIACIÓN (Exposición)	19. Montaje y exposición concurso (logistica Alcaldia)														

Fecha: Tunja, 9 de sept de 2022



7.2. REQUISITOS PREVIOS.

- **Bases definitivas:** Una vez se abra el concurso se publicarán en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- **Consulta de bases:** Las bases del concurso, que para el presente caso constituyen el pliego de condiciones del concurso de méritos, se publicarán a través del [SECOP I](#), con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

Así mismo se publicarán dichos documentos en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>.

7.3 PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

El plazo de las inscripciones será el día 14 de octubre de 2022, a las 5:00 p.m. y el plazo para la entrega de propuestas técnicas será el día 25 de noviembre de 2022, a las 3:00.p.m., establecido en el cronograma del concurso.

7.4 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)

El proponente presentará su oferta a través de la plataforma dispuesta por la SCA para tal fin, conforme al siguiente protocolo:

1. Realizar el proceso de entrega de documentos habilitantes a través de la página web de la SCA, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>
2. Buscar el Concurso en el cual se encuentra interesado en participar
3. Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
4. Si usted ha participado previamente en algún concurso de la SCA a través del mecanismo digital, deberá acceder con el mismo usuario y contraseña, de lo contrario podrá registrarse como usuario nuevo.

7.4.1. Pasos a seguir para presentación de la documentación:

1. Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
2. Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de inscripción: Información de contacto
 - Nombre participante
 - Tipo de documento
 - Documento
 - Ciudad
 - Correo electrónico
 - Celular

3. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas “Documentos a Presentar”, según la modalidad en que se elija participar, los cuales deberán ser en formato PDF: Archivos Adicionales
 - Los archivos PDF resultantes, deberán ser compilados en una (1) carpeta que a su vez se comprimirá en un (1) archivo .ZIP, el cual será cargado a la plataforma, con un tamaño máximo de 100 megas.
4. Una vez cargados los archivos solicitados y diligenciados todos los campos en su totalidad, se activará el siguiente mensaje:

Notamos que la información requerida ha sido completada

¿Quieres enviar la información cargada?

IMPORTANTE: La edición de información y carga de archivos será deshabilitada y no será posible hacer cambios.

Sí!, enviar

* OCULTO * - SIN TIPO DE PROYECTO

Información de Contacto

Campos pendientes	Campos diligenciados
0	4

SI!

5. Deberá dar click sobre el botón Sí! enviar. La omisión de este paso eliminará su propuesta del proceso en curso.

NOTAS ACLARATORIAS:

- a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el mensaje descrito en el numeral anterior.
Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese “NA”.
- b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.
6. Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de ofertas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

NOTA 2: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.



7.5. PROPONENTES.

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

7.5.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras.

Deberán ser arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombiaⁱ, y demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

NOTA 1. Si el proponente, esto es, el arquitecto, es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente persona Natural sin domicilio en Colombia, deberá constituir una oficina (sucursal) en Tunja – Boyacá previamente a la firma del contrato.

NOTA 2. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el o la proponente persona natural, nacional o extranjera, deberá constituir una oficina (sucursal) en Colombia.

7.5.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Deberán acreditar su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombiaⁱⁱ, y demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha



de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

NOTA 1. Si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. No obstante, en el término del traslado del informe de evaluación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2. Si el proponente, esto es, la persona jurídica, es extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, deberá constituir una sucursal en Tunja – Boyacá previamente a la firma del contrato.

7.5.3 Consorcios o uniones temporales conformadas por:

7.5.3.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras.

Deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.5.1.

7.5.3.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.5.2.

Además de lo anterior, el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, deberán contar con un (1) arquitecto que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombiaⁱⁱⁱ.
- Demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

NOTA: Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente consorcio y/o unión temporal, deberá constituir una oficina (sucursal) en Tunja – Boyacá, previamente a la firma del contrato.



7.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

7.6.1. Personas naturales.

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.
- 1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 1A). El compromiso anticorrupción debe estar firmado por el arquitecto proponente.
2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de propuesta.
 2. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar".
 3. Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CLASE	NOMBRE
80101600	Gestión de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil

3. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (ver anexo 2). De igual manera el participante ganador deberá acreditar su afiliación a los sistemas de Salud y Pensión, al momento de



suscribir el respectivo contrato de consultoría, a través de la certificación que expida la entidad competente.

5. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

7.6.2. Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.
- 1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 1A). El compromiso anticorrupción debe estar firmado por el arquitecto proponente.
2. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
3. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

7.6.3. Personas jurídicas (se incluyen empresas unipersonales).

1. Carta de presentación (Anexo 1). Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.
- 1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 1A). El compromiso anticorrupción debe estar firmado por el representante legal de la persona jurídica proponente.
2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de propuesta.
 - De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar".
 - Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CLASE	NOMBRE
80101600	Gestion de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingenieria civil

3. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Ver anexo 6) firmado por el Representante legal o el Revisor fiscal, según legalmente corresponda. Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:
 - Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
 - Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
 - El nombre del representante legal.
 - Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.
5. Autorización: Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.
6. Fotocopia, documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado. **Documentos que debe aportar el profesional que avala el proyecto (puede ser o no el representante legal de la persona jurídica).**
7. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
 - Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

7.6.4 Personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia

1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.



- 1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 1A). El compromiso anticorrupción debe estar firmado por el representante legal de la persona jurídica proponente.
2. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:
 - Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
 - Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
 - El nombre del representante legal.
 - Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.
3. Autorización:
 - Si el representante legal no tiene facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo.
 - Si en el documento idóneo presentando, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.
4. Fotocopia, documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado:
Documentos que debe aportar el profesional que avala el proyecto (puede ser o no el representante legal de la persona jurídica)
5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
 - Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

7.6.5 Consorcios y uniones temporales

1. Carta de presentación (Anexo.1). Debe estar firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal, y el arquitecto que avala la propuesta.
- 1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 1A). El compromiso anticorrupción debe estar firmado por el representante legal del consorcio o unión temporal proponente.



2. Si se trata de CONSORCIO podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.
3. Si se trata de UNIÓN TEMPORAL podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.

NOTA 1: Trátese de consorcio o unión temporal, el documento que prueba su constitución deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Objeto suficiente
- b. Duración (no inferior a la vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más).
- c. La designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de responsabilidad frente a la entidad promotora sobre la celebración y ejecución del contrato, y porcentajes de participación y demás cláusulas optionales que los proponentes consideren pertinentes.
- d. Manifestación expresa que ninguna parte podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
4. Requisitos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
 - a. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es **persona natural**, deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral **7.6.1. personas naturales (2 al 5)**.
 - b. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es **persona natural extranjera sin domicilio en Colombia**, deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral **7.6.2. personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia (el 2 y 3)**.
 - c. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es **persona jurídica (se incluye empresas unipersonales)**, deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral **7.6.3. personas jurídicas (se incluyen empresas unipersonales) (del 2 al 6)**.
 - d. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es **persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia**, deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral **7.6.4. personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia (del 2 al 4)**.
 - e. **Documentos que debe aportar el profesional que avala el proyecto** (puede ser o no el representante legal del consorcio o unión temporal, o un integrante del consorcio o unión temporal).
5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo



Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

NOTA: La Entidad Promotora realizará, respecto de los proponentes personas naturales y/o jurídicas (también respecto de su representante legal), nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios, la consulta de la siguiente información, LA CUAL PODRÁ SER APORTADA POR EL RESPECTIVO PROPONENTE (respecto de la persona natural, la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica):

- a. Reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación.
- b. Antecedentes de la personería.
- c. Boletín de responsables fiscales.
- d. Antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- e. Registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional - policía nacional - rnmcc.
- f. En caso de verificar antecedentes negativos o de inclusión automáticamente quedará inhabilitado el respectivo proponente.

NOTA GENERAL: La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

7.7. PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN.

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso, de conformidad con el protocolo señalado.

7.7.1. Revisión de documentos.

La Entidad Asesora y/o la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el cronograma del concurso, a partir del cierre del proceso de presentación de la oferta, para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma. Si los interesados requeridos cumplieren los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán habilitados definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se rechazará su oferta.



Advertencia Importante. - Se pone de presente que, por el procedimiento de revisión de documentos, la fecha de cierre de solicitudes de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.

La Entidad Promotora directamente o a través de la Entidad Asesora, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habersele ocasionado a la entidad promotora y a la Entidad Asesora. La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

7.7.2. Reglas y requerimientos de subsanación.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad Promotora en las Bases del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018. Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por estos, **hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar**.

Así mismo, la Entidad Promotora se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la entrega de PROPUESTA TÉCNICA, y los proponentes deberán atenderlos de manera completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.8. PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS.

Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la Entidad Promotora y/o la SCA, publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la lista final y definitiva de habilitados y rechazados.



7.9 VISITA AL PREDIO DE LA INTERVENCIÓN.

La visita al área de intervención (Antiguo Terminal de Transporte de Tunja), NO es obligatoria y se realizará el día 27 de septiembre de 2022, a las 3:00 p.m., en la Avenida Oriental con carrera 7 y entre la calle 17 y calle 15.

7.10 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO.

Se realizará una Audiencia de aclaración de Bases el día 27 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m., en la Cra. 9 #19 - 56, Casa del Fundador, Salón de los Presidentes, Secretaría de Cultura Tunja – Boyacá.

7.11 CONSULTAS Y RESPUESTAS.

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico contratacion@tunja.gov.co. Se dará respuesta en las fechas indicadas en el cronograma. Las respuestas se podrán consultar en el SECOP I y en la Web del Concurso de la Entidad Asesora.

NOTA: Las respuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso.

Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, serán publicadas en las páginas Web anteriormente señaladas.

8. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS.

El “Distrito Biocultural y Creativo” constituye acción integral que permite el logro de la visión de futuro a partir especialmente de estrategias territoriales tal como lo consigna el Acuerdo 0016 del 2014 en su Artículo 8, el cual modificó al Acuerdo 014 de 2001, con la recuperación integral y sostenible del Centro Histórico Municipal, como escenario de preservación de la memoria histórica y epicentro de la actividad cultural y turística.

El “Distrito Biocultural y Creativo”, equipamiento que estratégicamente será parte de la ampliación de servicios de ciudad para la formación e investigación y fortalecerá



la red institucional para la implementación de acciones conjuntas concertadas y compartir instalaciones para el cumplimiento del objetivo, fundamentado en la recuperación de saberes, acciones creativas e innovadoras y construcción de emprendimiento y generador de dinámicas de conservación del entorno patrimonial y buen uso de inmuebles, recuperación BIO en centros de manzana, generador de iniciativas concertadas e integrales para la recuperación del espacio público y la planeación objetiva de rutas y producto turístico; será alimentador del Centro de Información Urbano Regional – CIUR, propuesto en el POT (Acuerdo 0016 de 2014, artículo 8, punto 5, inciso f), de la información base para el seguimiento y evaluación en la protección del Centro Histórico, por lo que se propone el funcionamiento y operación del observatorio territorial para el patrimonio.

La prioridad sobre el espacio público da prelación a la generación del mismo como un sistema estructurante que garantice calidad de vida a los ciudadanos, con ello satisfacer la necesidad de recrear, sostener ambientalmente el territorio y como complemento de la ciudad educativa y educadora (punto 10 del mismo artículo). De importancia para el sector resaltar algunas estrategias que permiten lineamiento y determinante a cumplir de parte del proyecto:

- a. *Consolidación de parques urbanos en el costado Oriental de la ciudad.*
- e. *Implementación de una adecuada infraestructura para la accesibilidad y el tránsito de la población con limitaciones físicas.*
- f. *Establecimiento de paraderos fijos sobre vías estructurantes del sistema vial arterial*
- g. *Promoción de la peatonalización y el control de acceso vehicular al Centro Histórico.*
- i. *Promoción de sistemas alternativos de transporte como la bicicleta.*

Hace parte integral de las bases de concurso y de donde se definen las determinantes para el desarrollo de propuestas el documento “Distrito Biocultural y Creativo” Programa de Proyecto. (Anexo N° 7. Programa del proyecto).

8.1. DETERMINANTES GENERALES.

Es importante resaltar que el Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 19, adiciona e incorpora al POT la Resolución del Ministerio de Cultura 0428 de 27 de marzo de 2012, la cual establece y aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del Centro Histórico de Tunja declarado como Monumento Nacional, el sector antiguo de la Ciudad (Ley 163 de 1959), y en el cual el área destino al proyecto “Distrito Biocultural y Creativo”, hace parte del mismo.



En POT en su Artículo 20, relaciona las edificaciones de conservación arquitectónica y monumental y entre ellas parte del entorno y declarada Bien de Interés Cultural de la Nación (BICN), de conservación monumental, la Estación del Ferrocarril (Avenida Oriental), localizada al frente oriental del predio y construida a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

El Sistema de movilidad (**2**), correspondiente al artículo 35 del POT, conformado por los **subsistemas vial y transporte**.

- **Subsistema vial:** (artículos 36 al 42), de las mallas viales que lo configuran se describen de manera general las vías que enmarcan el sector: +
 - Malla Regional: Se estructura por la doble calzada Bogotá – Sogamoso (BTS o Ruta 55), eje sobre el cual se desprende perpendicularmente la carretera Central del Norte (Rutas Nacional 62) y demás vías intermunicipales.
 - Malla arterial: conectores estructurantes urbanos con la malla vial regional. Conformado por corredores longitudinales de los cuales la Avenida Oriental es eje fundamental y transversales.
 - **V-1:** Longitudinal Sur-Norte. Av. Oriental, vía urbana 3,48 km, de la Calle 1^a, en la conexión con la Av. Sur se extiende hasta la Glorieta Central.
 - Vía arterial complementaria: de los ejes transversales se enmarca el sector por la Avenida Los Patriotas y la Calle 18.
 - **V-2:** Av. Los Patriotas (calle 15), 1,37 Km, extiende oeste – este, desde la Av. Oriental con Calle 15 hasta la Variante.
 - **V-2:** Avenida Calle 18. 1,45 Km, parte de la Avenida Oriental hasta la Variante de la Rutas 55.
 - Malla vial Local: V-3, V-4 y V-5. Permiten el enlace de la ciudad con los sectores de la ciudad y sus áreas urbanas, en este caso con el entorno, área de influencia directa del proyecto, área sur del Centro Histórico y área de influencia. Las Calles 16, 17 y carrera 8 son definitivas para su configuración.
 - Red de movilidad no motorizada: vías peatonales (alamedas) y ciclo rutas de las cuales se resalta la paralela y configuración del perfil, Avenida Oriental.
 - **V-6:** Carrera 10, 1,25 km, PEMP, calles reales, Bosque de la República hasta Plaza de la cultura Muisca. Paso restringido de automotores.
 - **V-7:** Ciclo ruta Av. Oriental 5 km, la Av. Oriental x Av. Suarez Rendón a calle 6^a.

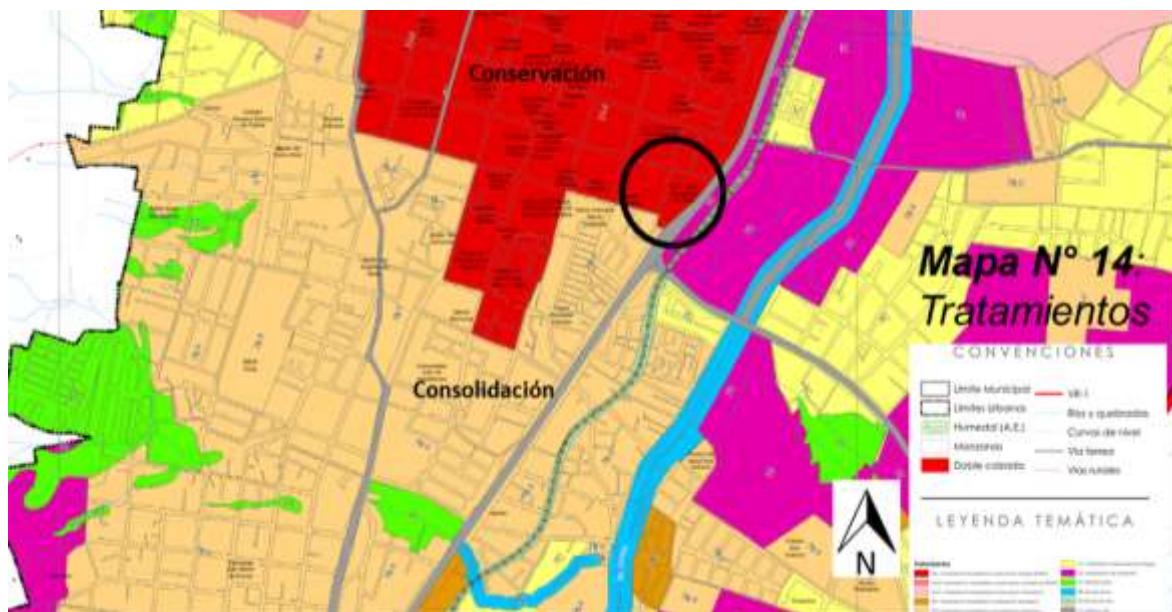


- **V-7:** Ciclo ruta Calle 18. 1,6 km, Desde Av. Oriental con Calle 19. a la Variante.
 - **Nodo vial:** Parte del subsistema, son intersecciones viales y sus soluciones de flujo, articulan el funcionamiento vial.

Punto denominado Terminal de transportes, Intersección de la Av. Oriental, Av. Patriotas entre las calles 16 y Carrera 7^a.

El Decreto (0299 de 2021), justifica la definición de su área (ADN), en el tratamiento de conservación y renovación (revitalización), a partir de las características de deterioro que en los últimos años se ha presentado en el sector al entorno del Antiguo Terminal de Transporte, sin embargo la identificación del tratamiento en el área establecida por el POT, es la de conservación y consolidación (urbana).

Para el tratamiento de conservación el instrumento de gestión y manejo del suelo se establece a partir de la aplicabilidad y cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP, Resolución 0428 de 2012). Por otro lado es fundamental que el tratamiento de consolidación urbanística permita proteger la condición actual del área garantizando la permanencia de las cualidades espaciales de ocupación, altura y volumetría.



Mapa Tratamientos urbanísticos sector. POT 2014



De importancia resaltar que el Distrito Biocultural y Creativo por su localización y como puerta urbana al Centro Histórico toma especial relevancia estratégica para el reposicionamiento de Tunja en el contexto regional, resaltando el sector en su conjunto (Antiguo Terminal de Transporte y Estación del Ferrocarril), como espacio articulador del Bien de Interés Cultural de la Nación a la estructura urbana de la ciudad. En especial y de acuerdo al artículo 17 del PEMP e inciso 2 y 3 de articulación vial y ambiental, se resalta:

2. “Articulación vial:

- a. *Con la doble calzada Briceño-Tunja-Sogamoso (BTS), de tal forma que se asegure un adecuado acceso a la ciudad y al Centro Histórico desde otras ciudades.*
- b. *Conexión oriente/occidente, actualmente deficiente tanto en el Centro Histórico como en el resto de la ciudad”.*

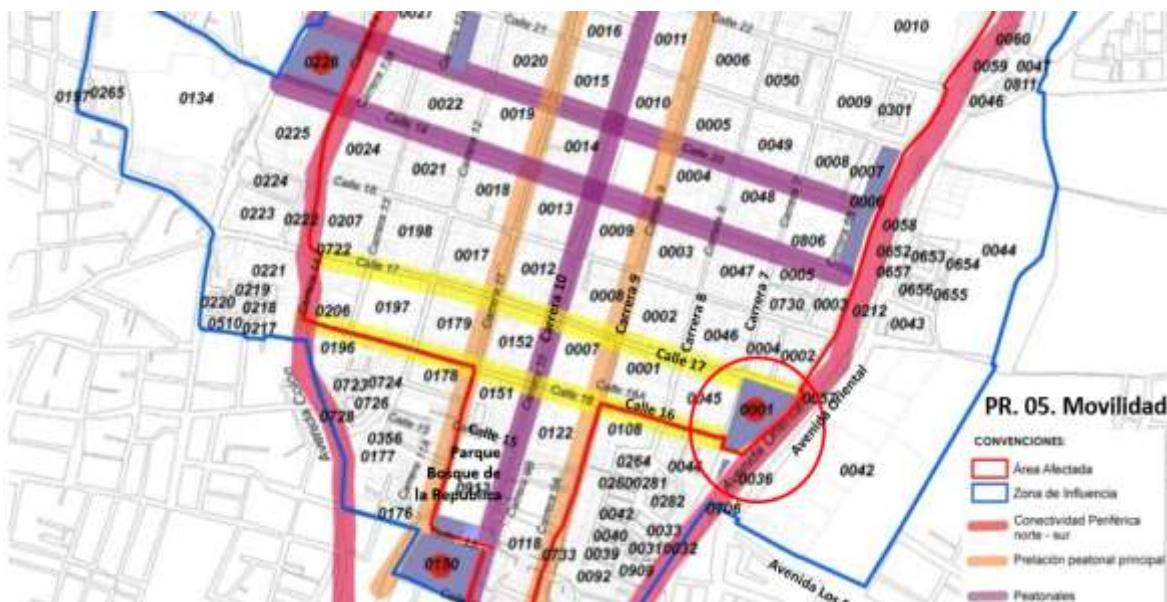
Para el sector la relación con doble calzada BTS se desarrolla de la Variante por la Avenida Patriotas (calle 15), y directamente por la Avenida Oriental, intersección de especial importancia que su solución en el Plan Vial, permitirá la estructuración integral de la puerta urbana al Centro Histórico.

Fundamental para el proyecto el cumplimiento al criterio estratégico planteado por el PEMP en su artículo 23: **“Fachada oriental del centro histórico: proyecto integral de la avenida y el borde oriental.** Es el remate oriental de las calles Reales (calles 19 y 20), la puerta de acceso al Centro Histórico y, por lo tanto, la primera imagen del mismo para el visitante. Este proyecto urbano integral incluye:

1. *Adecuar la avenida Oriental como paseo urbano con arborización y andenes amplios que inviten al disfrute ciudadano (en la medida en que es un proyecto urbano que sobrepasa los límites del Centro Histórico)...*
2. **Manejo del espacio público:**
 - a. *Construcción del Parque Borde Oriental en las zonas de gran pendiente del costado occidental de la avenida.*
3. **Intervención en edificaciones:**
 - c. *Puerta urbana: articulación del acceso desde la doble calzada BTS con el Centro Histórico; construcción del punto de intercambio modal que integre al sector protegido la Estación del Ferrocarril (bien de interés cultural del ámbito nacional), localizada en el extremo sur del borde oriental de la avenida; construcción de zonas de estacionamientos.*
 - e. *Intervención en edificaciones del nivel 3.*



Mapa. Tratamiento borde oriental PEMP. 2012



Mapa PR 05. Movilidad.. PEMP 2012.

Se resalta de las actuaciones transversales establecidas en el PEMP y como determinantes fundamentales para la articulación y operación urbana del Distrito, las siguientes: conectividad periférica norte-sur por la Avenida Oriental, transporte público colectivo por las calle 16 (oriente -occidente) y calle 17 (occidente -oriente), y con afectación directa al predio objeto del proyecto su ubicación como estacionamiento periférico y Punto Intermodal.

El artículo 30 determina “... acciones enfocadas a la identificación y recuperación del patrimonio arquitectónico, arqueológico y mueble, acciones que se desarrollarían en la totalidad del Centro Histórico y su zona de influencia con proyectos piloto...”

Se resalta para el proyecto los frentes de acción de importancia a tener en cuenta:

- Articulación y respeto a la edificación patrimonial esquina occidental carrera 7 con calle 17 y Estación del Ferrocarril Avenida Oriental. (“**5. Intervención de edificaciones del nivel 1** y **6. Rehabilitación de edificaciones del nivel 2**”).

8.1.1 Ubicación del lote en la ciudad

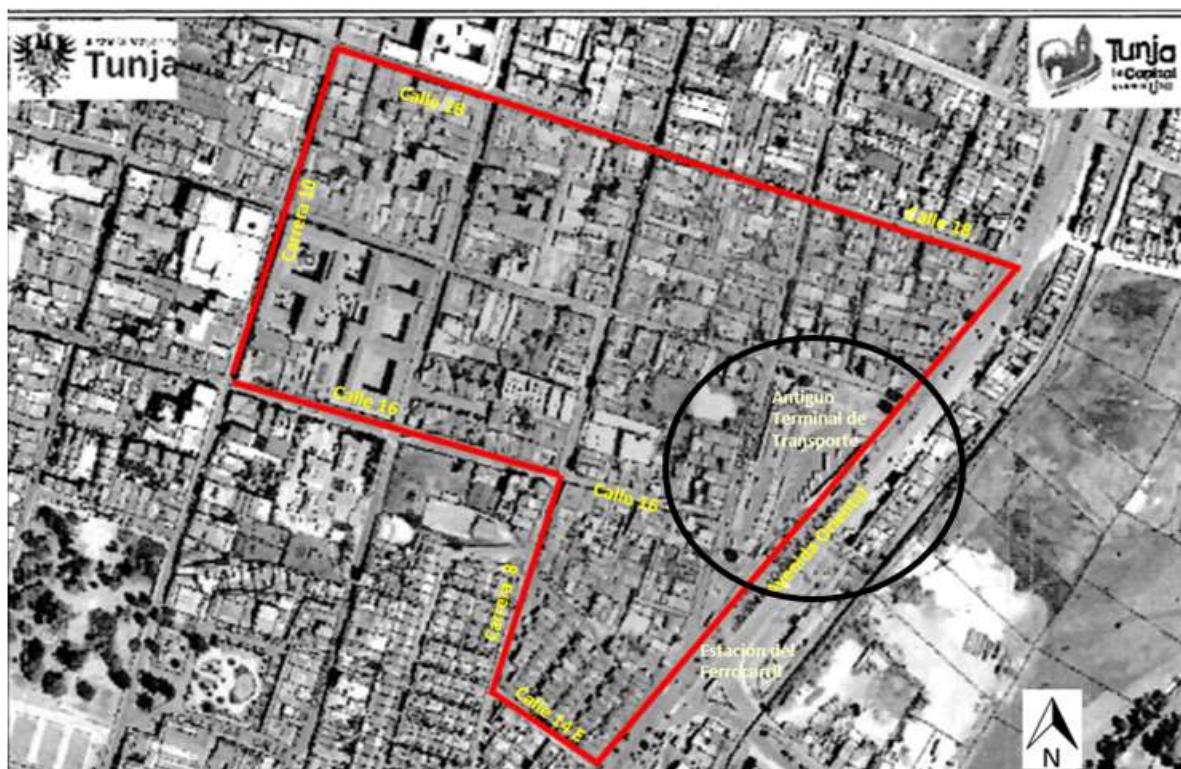
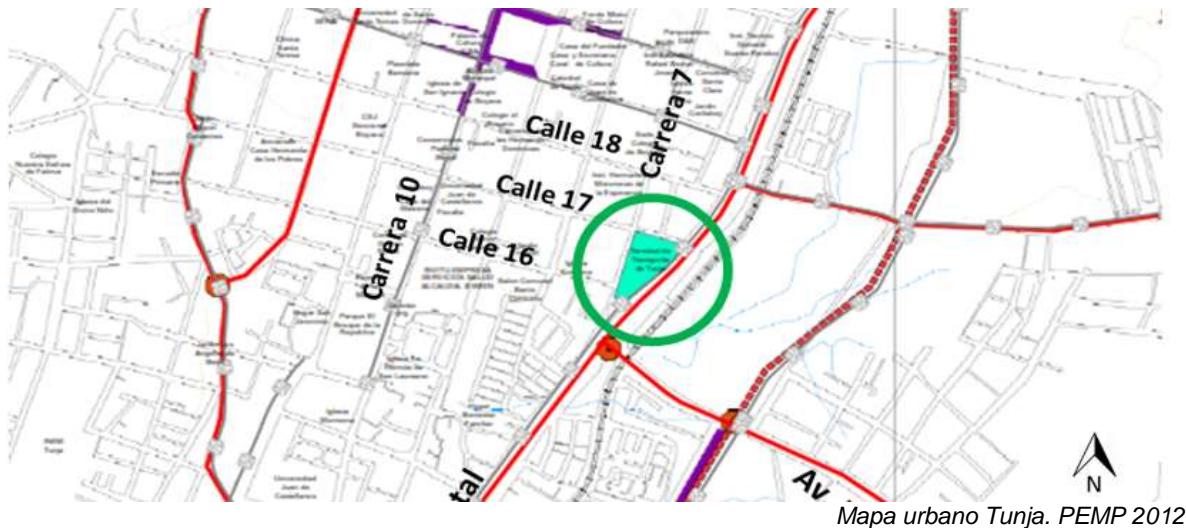
El “Distrito Biocultural y Creativo”, se localiza en predios, donde funcionaron por largo tiempo el Antiguo Terminal Regional de Transporte, de propiedad del Municipio de Tunja, certificado mediante los folios de matrícula inmobiliaria 070-77020, 070-77021, 070-77022 y códigos catastrales 010200010001000, 010200010003000, 010200010004000 010200010002000 respectivamente. Predio ubicado entre la Avenida Oriental con carrera 7 y entre la calle 17 y calle 15, predio en el cual se localizó el Antiguo Terminal de Transporte en la ciudad de Tunja.

- N° catastral: 010200010001000 (K 7 # 16 - 36 /92/120) ó (K7 # 16 -143)
- N° catastral: 010200010003000 (K 7 # 16 – 80)
- N° catastral: 01200010004000 (K 7 # 16-54)
- N° catastral: 010200010002000 (K 6 # 15-21)



Mapa urbano Tunja. Centro Histórico y área de influencia, Proyecto Antiguo Terminal de Transporte. PEMP 2012

8.1.2 Ubicación del lote en el Sector.



El Decreto local 0299 de 2021, en su artículo tercero, delimita el Área de Desarrollo (ADN), poligonalmente que corresponde a zona bajo tratamiento de conservación y consolidación

justificada en la renovación y exige su protección por estar demarcado buena parte área del Centro Histórico y su zona de influencia, se localiza urbanísticamente de la siguiente manera: Inicia en la intersección de la Avenida Oriental con calle 18, sigue hacia el sur por la Avenida Oriental, hasta encontrar calle 14E, gira hacia el occidente hasta encontrar la carrera 8, continúa en sentido norte, hasta la intersección con la calle 16, gira hacia el occidente hasta la carrera 10, continua en sentido norte hasta la calle 18, gira en sentido oriente para cerrar con el punto de inicio. El área definida suma trece punto una (13,1), has.

8.1.3 Plano del lote con medidas y edificación del Centro de Control



Plano Topografía Antiguo Terminal de Transporte. Alcaldía Mayor de Tunja. 2022



Fotografía sur-norte sector. Consultoría. 2022.

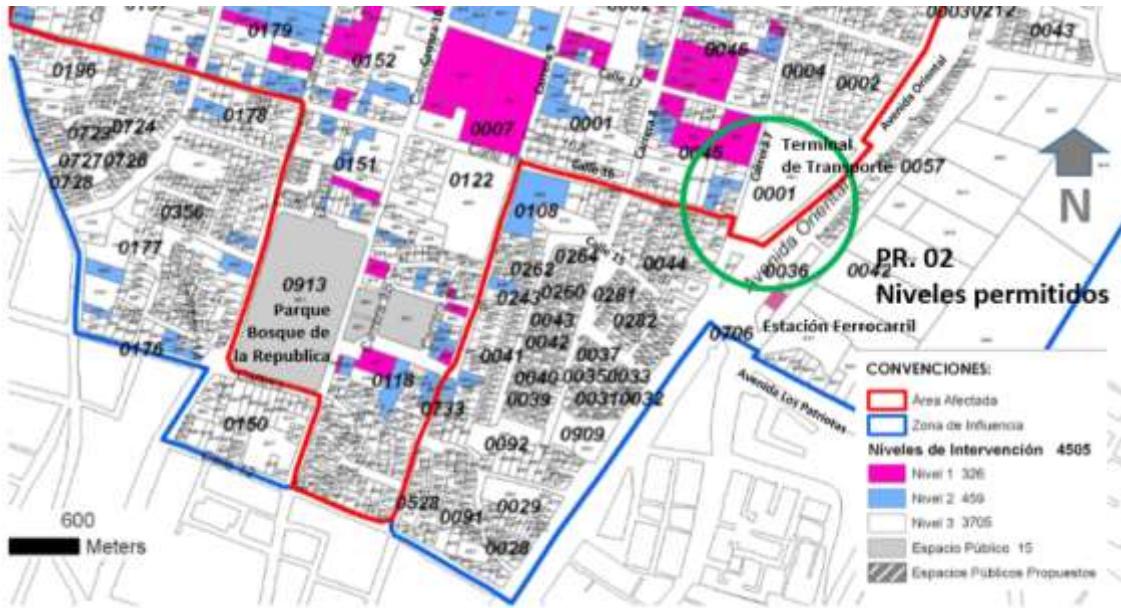
8.1.4. Normatividad Urbanística.

El artículo 47 del PEMP (Resolución 0428 de 2012), establece normatividad con respecto a la edificabilidad para inmuebles del nivel 1 de intervención (conservación integral) y nivel 2 (conservación tipo arquitectónico), lo cual incide en los inmuebles (BIC) señalados en la siguientes imágenes y su entorno (zona de influencia), en el cual al predio objeto del proyecto (nivel 3), es parte integral.

Los artículos 47 y 55, establecen para la adición de construcciones o nuevos volúmenes producto de ampliaciones de inmuebles nivel 1 y 2, con altura máxima de tres pisos o plantas equivalentes a 9,0 m a partir de nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, incluyendo cubierta. El parágrafo 2 del artículo 47 del PEMP, establece: “*La nueva construcción puede aislarse o empatar en forma y altura con las edificaciones de niveles 1 y 2 y con aquellas de carácter permanente localizado en el mismo predio o en los vecinos, sin sobrepasar la altura permitida y sin generar culatas*”.

La normatividad de edificabilidad para inmuebles de **nivel 3** de intervención (conservación contextual), al cual corresponde al predio e inmueble del antiguo

Terminal Regional de Transporte en donde se implementara el “*Distrito Biocultural y Creativo*”, siendo parte del Centro Histórico como área declarada BICN.



Mapa. PR 02. Niveles de Intervención permitidos. PEMP 2012





Consecuente con lo anterior, los artículos 71 y 72 del PEMP (Resolución 0428, 03/2012), reafirma la integración y empalme con el contexto de la siguiente manera:

"Artículo 71. Las intervenciones en las edificaciones existentes y las obras nuevas que se puedan generar en los predios de este nivel de intervención tienen por objeto generar las condiciones normales de habitación o uso, integrarse con el contexto urbano patrimonial en el que se localizan y empatar respetuosamente con los inmuebles de conservación integral y/o de conservación del tipo arquitectónico, cuando así corresponda".

Para nuevas construcciones a desarrollar en el Centro Histórico y su área de influencia, los Artículos 72 y 82, permiten nuevas interpretaciones contemporáneas de la arquitectura contrario a valores tradicionales existentes en el Centro Histórico, utilizando lenguajes actuales que no generen falsos históricos o imitación de elementos de la arquitectura tradicional.

La altura permitida (artículo 73), asignada por sectores normativos de edificabilidad se encuentra contenido en el PR0-07; de acuerdo con el mapa para el predio corresponde al Sector D., en ampliaciones y obra nueva: **cuatro pisos**; en obra nueva hasta cinco pisos, por adquisición de derechos de edificabilidad y desarrollo.

Por otra parte y de acuerdo a las características propias de la arquitectura a implantar el artículo 77, establece lo siguiente: **Patios**: la dimensión mínima permitida según la altura de la edificación es de 3 mts de lado para edificación de altura de 3 pisos, 4 mts de lado para edificación de altura de 4 pisos y 5 mts de lado para edificaciones de altura de 5 pisos.

Los antejardines (artículo 78), establece lo siguiente: *"la nueva edificación puede eliminar total o parcialmente el antejardín existente para recuperar la paramentación original, únicamente para empatar con la o las edificaciones contiguas que estén adelantadas. Cuando una de las edificaciones colindantes no tiene antejardín, la nueva edificación debe empatar con el paramento de las dos colindantes en tramos de fachada no menores a 3,0 m, sin generar culatas y disponiendo las fachadas en planos paralelos o perpendiculares al paramento"*.

Para aislamiento posterior contra linderos y entre edificaciones en el mismo predio el Artículo 80, regula para 3 pisos una distancia mínima de 3 mts y para 4 pisos una distancia mínima de 4mts. La intervención de edificaciones en el nivel 3 establece características para la aplicabilidad en el diseño y tratamiento en altillos y mezanines (artículos 83 y 84).



Las cubiertas deben garantizar su adecuada integración con el contexto urbano en la utilización de materiales, formas, colores y texturas que así lo permitan (artículo 85), además de lo anterior las fachadas (artículo 86), establece: “*Las intervenciones en edificaciones existentes o en nuevas construcciones, deben cuidar que su composición de fachada sea respetuosa con el entorno en que se localizan. Pueden utilizar nuevos materiales, siempre y cuando permitan la integración y armonización con la imagen tradicional del Centro Histórico*”.

Fundamental tener en cuenta el cumplimiento del artículo 87 en cuanto a la intervención de obra nueva a desarrollar, la misma debe garantizar la conservación del paramento de la manzana, en la medida en que constituye un valor urbano reconocido que debe preservarse.

El artículo 92 establece las condiciones de intervención con respecto a los sótanos, define: Sótano: “*En ningún caso los sótanos pueden sobresalir del nivel del terreno. Las rampas de acceso no pueden desembocar directamente sobre el espacio público; deben contar con un aislamiento al mismo nivel del espacio público de 4,50 m contados desde el linderío del predio*”. No se permite el desarrollo de semisótanos (artículo 93).

El PEMP establece en su asignación de usos (artículo 109), para el sector VII permite en uso principal la vivienda, como usos compatibles el comercio (grupo 1), servicios (grupo 2), e institucional (grupo 1), y condicionado el industrial (grupo 1).

El equipamiento proyectado (institucional), el PEMP en sus artículos 110 y 111 establece los cupos de estacionamientos exigidos según la actividad del inmueble con respecto al nivel (3), de intervención permitido (conservación contextual); para uso institucional grupo 1, 2 y 3 su exigencia es un estacionamiento por cada 100 mts de construcción

8.1.4.1. Referentes y determinantes de la movilidad urbana.

Teniendo en cuenta que la Resolución 0428 de 2012, los Acuerdos 014 de 2001 y 0016 de 2014 y Decretos Municipales 365 de 2010 y 269 de 2014; en los cuales se establecen las condiciones de viabilidad, movilidad y tránsito del Municipio de Tunja, de ellos se concluye en la solución del entorno correspondiente al predio (Antiguo Terminal de Transporte), propone la solución al flujo que desde la variante y por la calle 15 (Avenida Patriotas), se tiene al cruce con la Avenida Oriental y su



continuidad al Centro Histórico, y de otra parte el flujo de transporte público y particular ocasionado por el flujo de la calle 16 con carrera 7.

Por otro lado el PEMP (artículos 15, 17 y 25), y el POT (artículos 25, 35 al 42), establecen la necesidad de ubicar en el predio un punto de estacionamiento correspondiente a la red propuesta (5), y un punto intercambiador modal, lo cual requiere de claridad dimensional paralela al proyecto y aproximar el impacto generado en el lugar.

La Alcaldía Municipal de Tunja por medio de la Secretaría de Transito y Movilidad incorpora determinantes, documento al pie de la letra:

“DETERMINANTES DE MOVILIDAD PARA DISEÑO DE CENTRO BIOCULTURAL”

Con respecto a las condiciones de tránsito de la zona comprendida entre la carrera 7 y Avenida Oriental y calles 16 y 17, es de anotar que dentro del marco del Decreto municipal 269 de 2014 “Por el cual se reglamentan las disposiciones para los estudios de tránsito o de demanda y atención de usuarios en los proyectos de urbanismo y/o construcción para el Municipio de Tunja” y el Decreto Nacional 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, se reglamentan los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y se dispuso que los Estudios de Tránsito son exigibles al momento de comenzar la ejecución de la obra autorizada en la licencia de construcción, donde textualmente se determina:

“Artículo 26. Construcción de edificaciones para usos de gran impacto. De conformidad con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos.

Estos estudios solo son exigibles en aquellos municipios y distritos cuyos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, hayan definido las escalas y condiciones en los que estos usos deben contar con el citado estudio, teniendo en cuenta los términos y procedimientos para tramitar su aprobación por parte de la autoridad de tránsito competente. Los estudios de tránsito serán exigibles por parte de los municipios y distritos en el momento de comenzar la ejecución de la obra autorizada en la licencia de construcción." (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo anterior, una vez definida la propuesta ganadora y se inicie el proceso de licenciamiento del proyecto, se deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto referido e iniciar en nuestra dependencia proceso de aprobación del estudio, según Anexo 2 del Decreto. Ahora bien, a nivel de la propuesta de diseño del proyecto, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de tránsito:



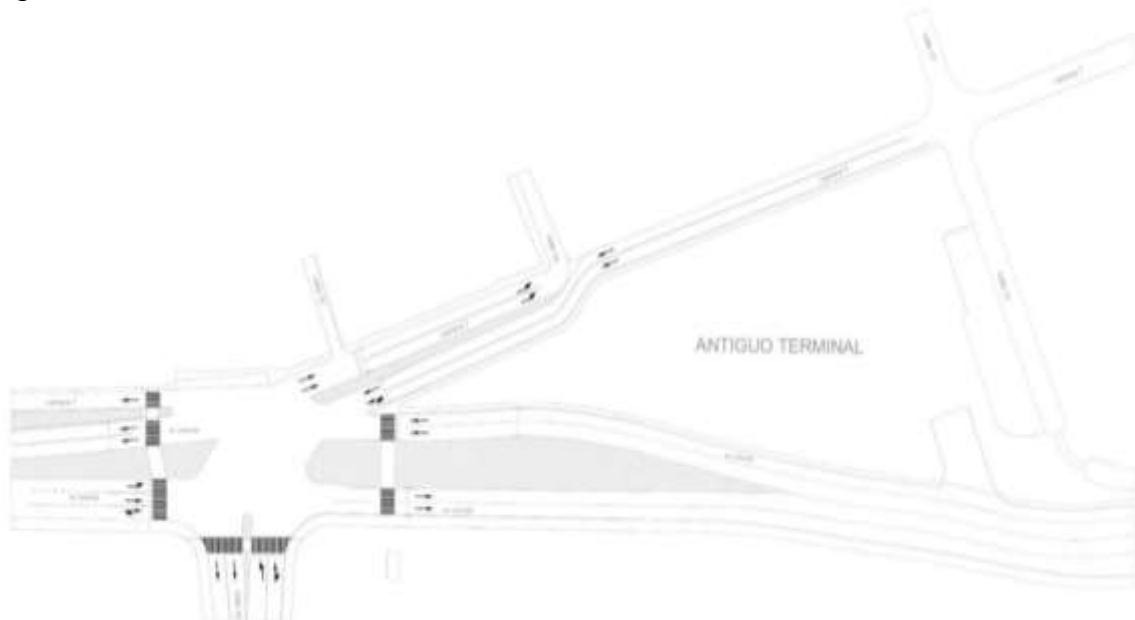
1. El acceso vehicular del futuro proyecto podrá ser por la carrera 7 y/o calle 17 y/o Avenida Oriental, teniendo en cuenta las especificaciones mínimas de carril de incorporación, la operación vehicular del semáforo, condiciones geométricas de la vía y movilidad de la zona. El acceso peatonal deberá limitarse a la carrera 7 y/o calle 17, la infraestructura interna de tránsito de los vehículos para el ingreso y salida del proyecto deberá satisfacer las necesidades, de acuerdo a la oferta y demanda generada asociada a los espacios de parqueo, sin incidir en la movilidad de las vías de alcance.
2. La carrera 7 tendrá sentido vehicular norte – sur y viceversa desde la calle 15 y hasta la calle 16, con dos carriles de circulación, como se muestra en la figura.
3. La calle 16 entre carrera 7 y Avenida Oriental y sobre el separador de la Avenida Oriental se cierra para la conformación de la nueva intersección y el



aprovechamiento del espacio público al disfrute peatonal y propuestas de movilidad activa.

4. *La propuesta deberá determinar una solución de armonización y urbanismo de la zona de alcance al proyecto (zona azul), satisfaciendo las necesidades de demanda peatonal y de biciusuarios, proponiendo medidas de promoción a la movilidad activa.*
5. *La propuesta del proyecto desde el diseño deberá propender por ser un polo atractor y pacificador de tránsito, generando espacios para la caminata, el goce del espacio público y relacionado con la promoción del transporte público colectivo, para esto se deberá disponer de zona de paradero sobre la Cra 7.*

Figura 1. Conformación intersección Av. Oriental con calle 15.



6. *Las condiciones de tránsito están fundamentadas dentro del marco del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público – PMM y EP y la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP de la ciudad de Tunja (abril 2022)."*

8.1.4.2. Paramentos, Oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo al informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Mayor de Tunja, el predio correspondiente al Antiguo Terminal Regional de Transporte, lo conforman cuatro predios de propiedad del Estado Local, con base en ello se solicita la paramentación vigente y su respectiva conformación predial.

El área predial del proyecto objeto del concurso “Distrito Biocultural y Creativo”, lo configura la sumatoria de los siguientes predios:

- **L1.** Lote N°1: 010200010001000 (K7 # 16 - 36 /92/120) ó (K7 # 16 -143)
- **L2.** Lote N° 2: 010200010003000 (K7 # 16 – 80)
- **L3.** Lote N° 3: 01200010004000 (K7 # 16-54)
- **L4.** Lote N °4: 010200010002000 (K6 # 15-21)

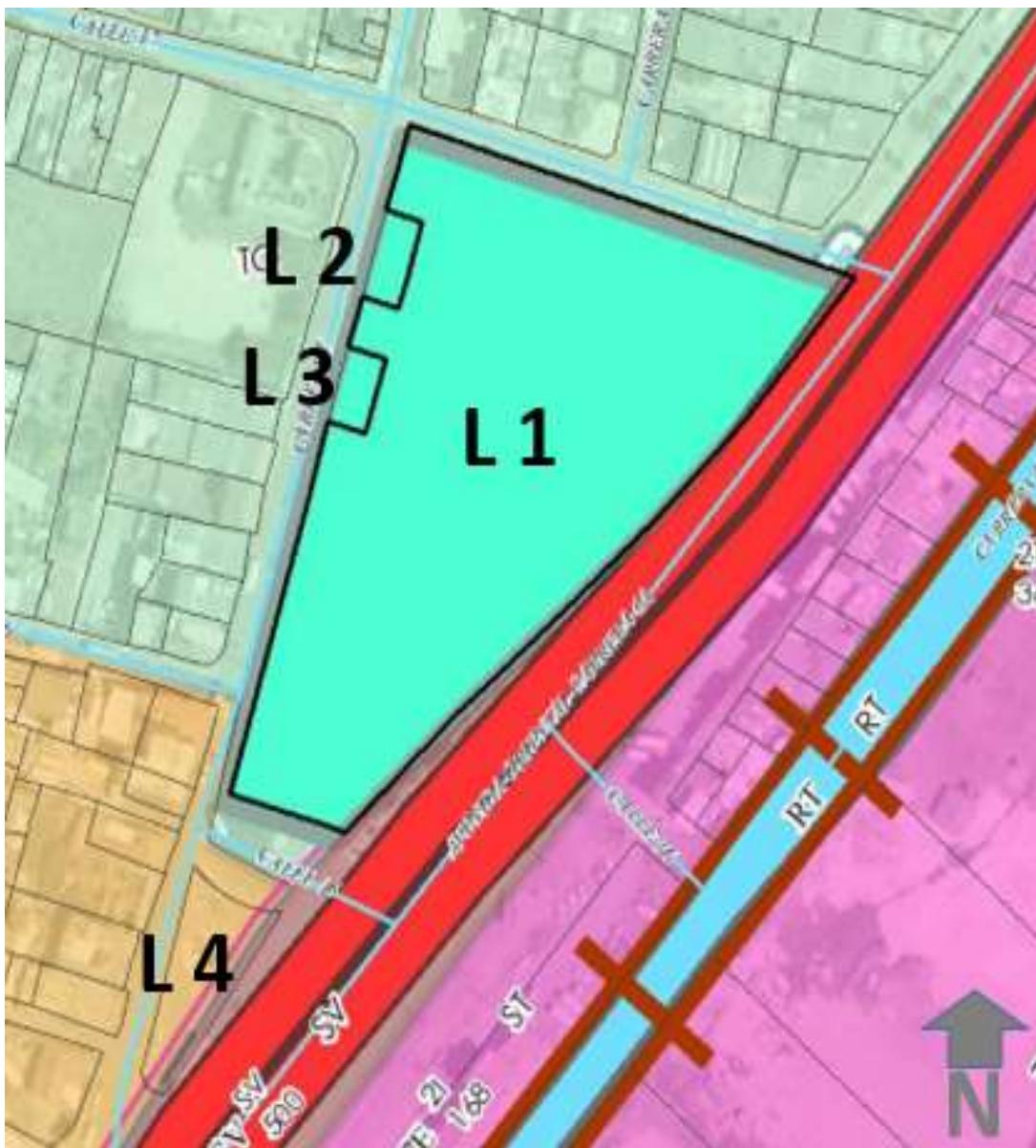


Ilustración 32. Predios conforman área objeto del proyecto. Oficina Asesora de Planeación. 2022



De acuerdo a lo anterior se relacionan los paramentos viales individualizados por predio, de la siguiente manera:

- **L1. Lote N°1:** 010200010001000 (K 7 # 16 - 36 /92/120) ó (K7 # 16 -143)

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
Ciudad y fecha: Tunja, 22 de septiembre de 2021	Expediente: ATU2021IE016311
Nombres y apellidos del solicitante: GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	

PARAMENTO VIAL		
VÍA	CLASIFICACIÓN VIAL	DESCRIPCIÓN PERFIL VIAL
AV. ORIENTAL	V-1 Corredor Longitudinal SUR-NORTE	Derecho de vía de 40 metros, deben ser medidos 20 metros a cada lado del eje de la vía.
CARRERA 7	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Paramento total de 9,50 metros, andén frente al predio de 2 metros, calzada de 6 metros, andén costado occidental de la vía de 1,50 metros.
CALLE 17	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Vía interna existente. Paramento total de 10,70 metros, andén en el predio de 2,0 metros, calzada de 7,60 metros, andén costado norte de la vía de 1,10 metros.
CALLE 16	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Vía interna existente. Paramento total de 15,80 metros, andén en el predio de 2 metros, zona verde de 4,40 metros, calzada de 7,60 metros, andén costado sur de la vía de 1,80 metros
Observaciones:	Se debe garantizar la accesibilidad a personas de movilidad reducida, y la continuidad de vías y andenes.	

- **L2. Lote N° 2:** 010200010003000 (K 7 # 16 – 80)

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
Ciudad y fecha: Tunja, 22 de septiembre de 2021	Expediente: ATU2021IE016311
Nombres y apellidos del solicitante: GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	

PARAMENTO VIAL		
VÍA	CLASIFICACIÓN VIAL	DESCRIPCIÓN PERFIL VIAL
CARRERA 7	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Vía interna existente. Paramento total de 9,50 metros, andén frente al predio de 2 metros, calzada de 6 metros, andén costado occidental de la vía de 1,50 metros.
Observaciones:	Se debe garantizar la accesibilidad a personas de movilidad reducida, y la continuidad de vías y andenes.	



- L3. Lote N° 3: 01200010004000 (K 7 # 16-54)

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
Ciudad y fecha: Tunja, 22 de septiembre de 2021		Expediente: ATU2021IE016311
Nombres y apellidos del solicitante: GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		

PARAMENTO VIAL		
Código catastral: 010200010004000	Dirección según IGAC: K 7 16 54 Lo 3	
VÍA	CLASIFICACIÓN VIAL	DESCRIPCIÓN PERFIL VIAL
CARRERA 7	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Via interna existente. Paramento total de 9,50 metros, anden frente al predio de 2 metros, calzada de 6 metros, anden costado occidental de la vía de 1,50 metros.
Observaciones:	Se debe garantizar la accesibilidad a personas de movilidad reducida, y la continuidad de vías y andenes.	

- L4. Lote N °4: 010200010002000 (K 6 # 15-21)

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
Ciudad y fecha: Tunja, 22 de septiembre de 2021		Expediente: ATU2021IE016311
Nombres y apellidos del solicitante: GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		

PARAMENTO VIAL		
Código catastral: 010200020019000	Dirección según IGAC: K 6 15 21	
VÍA	CLASIFICACIÓN VIAL	DESCRIPCIÓN PERFIL VIAL
AV. ORIENTAL	V-1 Corredor Longitudinal SUR-NORTE	Derecho de vía de 40 metros, deben ser medidos 20 metros a cada lado del eje de la vía.
CARRERA 7	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Via interna existente, paramento total de 11,50 metros, andén en el predio de 1,80 metros, calzada de 7 metros, andén costado occidental de 1,50 metros y retroceso anterior de 1,20 metros.
CALLE 16	V-4 MALLA VIAL LOCAL	Via interna existente. Paramento total de 15,80 metros, andén en el predio de 1,80 metros, calzada de 7,60 metros, zona verde de 4,40 metros, andén costado norte de la vía de 2,00 metros
Observaciones:	Se debe garantizar la accesibilidad a personas de movilidad reducida, y la continuidad de vías y andenes.	

Los siguientes documentos relacionan individualmente por cada predio, los **usos del suelo y normatividad general** de acuerdo con el PEMP y POT vigentes, de la siguiente manera:

**INFORMACIÓN GENERAL**

Ciudad y fecha: Tunja, 22 Septiembre 2021	Nº de radicado Planeación: ATU2021IE016311	Expediente:
--	---	-------------

Nombres y apellidos del solicitante:

**GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de Tunja**

Código catastral:

**0102000010001000
K 7 16 36 92 120 A O 16 143 Lo 1****USOS DE SUELO Y NORMATIVA SEGÚN POT y PEMP**

Según el Plan de Ordenamiento Territorial el predio y/o área especificada contempla la siguiente información:

**TRATAMIENTO - NIVEL DE INTERVENCION – TEJIDO MAS ACTIVIDADES Y AMENAZAS**

TRATAMIENTO- NIVEL DE INTERVENCION:	MAPA TEMATICO: 14	<input type="checkbox"/> PRO02	<input checked="" type="checkbox"/> X
--	-------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Según el POT el predio contempla los siguientes tratamientos urbanos:

7A-III	TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACION CONTEXTUAL (PEMP)	100 %
NIVEL 3	CONSERVACION CONTEXTUAL	100 %

TEJIDOS MAS ACTIVIDADES:	MAPA TEMATICO:	15	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> PRO06	<input checked="" type="checkbox"/> X
---------------------------------	----------------	----	-----------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Según el POT el predio se encuentra localizado en las siguientes áreas de ocupación:

TC	TEJIDO CENTRAL	100 %
Sector VII	Uso residencial con comercio y servicios e institucionales de bajo y mediano impacto.	100 %

AMENAZAS:MAPA
TEMATICO:

04



05



06



Según el POT el predio contempla las siguientes amenazas:

Erosión	MEDIA	100 %
Inundación y Encharcamiento	BAJA	100 %

Ficha Normativa: **7A-III Decreto Municipal 0241 DE 2014, Resolución 0428 de 2012 Ministerio de Cultura PEMP**Sistema de Movilidad: **MAPA TEMATICO 11 - VR-1 MALLA REGIONAL - V-4 MALLA VIAL LOCAL****INFORMACIÓN ADICIONAL**

UNIDAD MORFOLOGICA	MORFOLOGÍA:	
427	2A	TRAZADO REGULAR FUNCIONAL

OBSERVACIONES AL PREDIO

PREDIO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO

PREDIO EN UBICADO EN ZONA CENTRO HISTORICO CON NIVEL DE CONSERVACIÓN NIVEL 3 - TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACIÓN CONTEXTUAL (PEMP).

SE ANEXA FICHA NORMATIVA 7A-III DE LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO QUE APLICA SEGÚN LA UNIDAD MORFOLOGICA Y EL TIPO DE TEJIDO REFERENCIADO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y APLICA CUANDO SE ANALICE PARA PROYECTOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANIZACIÓN.

SEGUN PLANO PRO-05 MOVILIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TUNJA, APROBADO CON RESOLUCIÓN 0428 DEL 27/Marzo/2012 DEL MINISTERIO DE CULTURA, Y EL ARTICULO 25, DEFINE EL PREDIO CON UN USO ESPECÍFICO, COMO PARTE DE LA ACTUACION TRANSVERSAL DEL PLAN, A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL Y DE COMERCIO DENTRO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO COMO PARTE DE LA RED DE ESTACIONAMIENTOS PERIFÉRICOS.

INFORMACIÓN FINAL**NOTA 1:** Dentro del componente Gestión del Riesgo del Plan de Ordenamiento Territorial solamente se tiene identificado el factor AMENAZA y el factor VULNERABILIDAD específicos en la ficha, pero no contiene el producto RIESGO.**NOTA 2:** De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, el presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un PREDIO O EDIFICACIÓN, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, por lo tanto NO otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y NO modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas en debida forma; por lo tanto este documento NO se puede considerar como un permiso de usos de suelo ni como un permiso de funcionamiento de un establecimiento.**NOTA 3:** El presente CONCEPTO DE USOS DE SUELO no tiene el alcance de un análisis de la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios no contemplados en la formulación del POT y que genere condiciones técnicas especiales que propician restricciones a las posibilidades de expedición de licencias urbanísticas, toda vez que depende de los conceptos técnicos específicos emitidos por las entidades que administran la red de servicios públicos.**NOTA 4:** El presente concepto de usos de suelo no tiene el alcance para establecer si el predio o edificación cumple con las condiciones de DESTINACION a las que se refiere la Ley 1801 de 2016, las cuales se deben evaluar por aparte, según como haya sido otorgada la respectiva licencia de construcción emitida por la autoridad competente.

El presente documento se expide con base a lo establecido en:

- Decreto Municipal 0241 de 2014.Vigencia a partir de 23 de septiembre de 2014.
- Decreto No. 0268 del 20 de octubre de 2014
- Resolución 0428 de 2012 – (Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Tunja - PEMP)
- La Información que emita a la fecha el Sistema de Información Geográfica SIG – MEPOT sobre los polígonos catastrales de la Base Catastral Geográfica del IGAC y los planos del POT y PEMP.



RONALD ZAMIR CADENA AVILA
Asesor de Planeación

CONCURSO DE DISEÑO
ARQUITECTÓNICO

DISTRITO
BIOCULTURAL
Y CREATIVO
Tunja



Alcaldía Mayor de
Tunja



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

INFORMACION GENERAL

Ciudad y fecha: Tunja, 22 Septiembre 2021	Nº de radicado Planeación: ATU2021E016311	Expediente:
--	--	-------------

Nombres y apellidos del solicitante:

GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de Tunja

Código catastral:	010200010003000 K 16 80 Lo 2
-------------------	--

USOS DE SUELO Y NORMATIVA SEGÚN POT y PEMP

Según el Plan de Ordenamiento Territorial el predio y/o área especificada contempla la siguiente información:



Fuente: Imagen Base IGAG 2018. MOPOT, PEMP

TRATAMIENTO - NIVEL DE INTERVENCION - TEJIDO MAS ACTIVIDADES Y AMENAZAS

TRATAMIENTO- NIVEL DE INTERVENCION:	MAPA TEMATICO: 14	<input type="checkbox"/> PRO02	<input checked="" type="checkbox"/> X
-------------------------------------	-------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Según el POT el predio contempla los siguientes tratamientos urbanos:

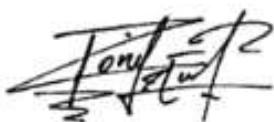
TA-III	TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACION CONTEXTUAL (PEMP)	100 %
NIVEL 3	CONSERVACION CONTEXTUAL	100 %

TEJIDOS MAS ACTIVIDADES:	MAPA TEMATICO: 15	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> PRO00	<input checked="" type="checkbox"/> X
--------------------------	-------------------	-----------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Según el POT el predio se encuentra localizado en las siguientes áreas de ocupación:

TC	TEJIDO CENTRAL	100 %
Sector VII	Uso residencial con comercio y servicios e institucionales de bajo y mediano impacto.	100 %

AMENAZAS:	MAPA TEMÁTICO:	04 <input checked="" type="checkbox"/>	05 <input checked="" type="checkbox"/>	06 <input type="checkbox"/>
Según el POT el predio contempla las siguientes amenazas:				
Erosión	MEDIA	100 %		
Inundación y Encharcamiento	BAJA	100 %		
Ficha Normativa:	7A-III Decreto Municipal 0241 DE 2014, Resolución 0428 de 2012 Ministerio de Cultura PEMP			
Sistema de Movilidad:	MAPA TEMÁTICO 11 - V-4 MALLA VIAL LOCAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
UNIDAD MORFOLÓGICA	MORFOLOGÍA:			
427	2A	TRAZADO REGULAR FUNCIONAL		
OBSERVACIONES AL PREDIO				
PREDIO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO				
PREDIO EN UBICADO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO CON NIVEL DE CONSERVACIÓN NIVEL 3 - TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACIÓN CONTEXTUAL (PEMP).				
SE ANEXA FICHA NORMATIVA 7A-III DE LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO QUE APLICA SEGÚN LA UNIDAD MORFOLÓGICA Y EL TIPO DE TEJIDO REFERENCIADO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y APLICA CUANDO SE ANALICE PARA PROYECTOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANIZACIÓN.				
SEGÚN PLANO PRO-05 MOVILIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TUNJA, APROBADO CON RESOLUCIÓN 0428 DEL 27/Marzo/2012 DEL MINISTERIO DE CULTURA, Y EL ARTICULO 25, DEFINE EL PREDIO CON UN USO ESPECÍFICO, COMO PARTE DE LA ACTUACIÓN TRANSVERSAL DEL PLAN, A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL Y DE COMERCIO DENTRO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO COMO PARTE DE LA RED DE ESTACIONAMIENTOS PERIFÉRICOS.				
INFORMACIÓN FINAL				
NOTA 1: Dentro del componente Gestión del Riesgo del Plan de Ordenamiento Territorial solamente se tiene identificado el factor AMENAZA y el factor VULNERABILIDAD específicos en la ficha, pero no contiene el producto RIESGO.				
NOTA 2: De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, el presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un <u>PREDIO O EDIFICACION</u> , de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, por lo tanto NO otorga derechos ni obligaciones a su petitorio y NO modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas en debida forma; por lo tanto este documento NO se puede considerar como un <u>permiso de usos de suelo ni como un permiso de funcionamiento de un establecimiento</u> .				
NOTA 3: El presente CONCEPTO DE USOS DE SUELO no tiene el alcance de un análisis de la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios no contemplados en la formulación del POT y que genere condiciones técnicas especiales que propician restricciones a las posibilidades de expedición de licencias urbanísticas, toda vez que depende de los conceptos técnicos específicos emitidos por las entidades que administran la red de servicios públicos.				
NOTA 4: El presente concepto de usos de suelo no tiene el alcance para establecer si el predio o edificación cumple con las condiciones de DESTINACIÓN a las que se refiere la Ley 1801 de 2016, las cuales se deben evaluar por aparte, según como haya sido otorgada la respectiva licencia de construcción emitida por la autoridad competente.				
El presente documento se expide con base a lo establecido en:				
<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Municipal 0241 de 2014. Vigencia a partir de 23 de septiembre de 2014. - Decreto No. 0268 del 20 de octubre de 2014 - Resolución 0428 de 2012 - (Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Tunja - PEMP) - La Información que emita a la fecha el Sistema de Información Geográfica SIG – MEPOT sobre los polígonos catastrales de la Base Catastral Geográfica del IGAC y los planos del POT y PEMP. 				



RONALD ZAMIR CADENA AVILA
Asesor de Planeación



INFORMACIÓN GENERAL

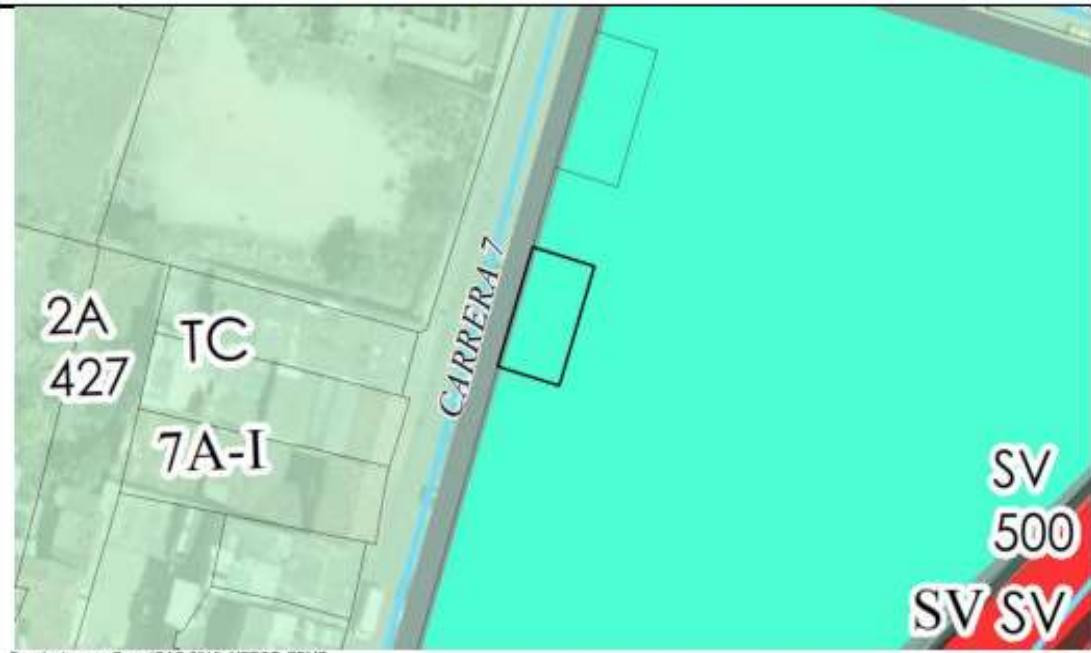
Ciudad y fecha: Tunja, 22 Septiembre 2021	Nº de radicado Planeación: ATU2021IE016311	Expediente:
Nombres y apellidos del solicitante:		
GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Alcaldía de Tunja		

Código catastral:

010200010004000
K 7 16 54 Lo 3

USOS DE SUELO Y NORMATIVA SEGÚN POT y PEMP

Según el Plan de Ordenamiento Territorial el predio y/o área especificada contempla la siguiente información:



Fuente: Imagen Base IGAG 2018, MEPOT, PEMP

TRATAMIENTO - NIVEL DE INTERVENCION – TEJIDO MAS ACTIVIDADES Y AMENAZAS

TRATAMIENTO- NIVEL DE INTERVENCION:	MAPA TEMATICO: 14	<input type="checkbox"/>	PRO02:	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------------------------------	-------------------	--------------------------	--------	-------------------------------------

Según el POT el predio contempla los siguientes tratamientos urbanos:

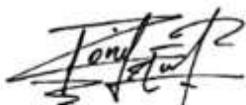
7A-III	TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACION CONTEXTUAL (PEMP)	100 %
NIVEL 3	CONSERVACION CONTEXTUAL	100 %

TEJIDOS MAS ACTIVIDADES:	MAPA TEMATICO:	15	<input type="checkbox"/>	03	<input type="checkbox"/>	PRO06	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	----------------	----	--------------------------	----	--------------------------	-------	-------------------------------------

Según el POT el predio se encuentra localizado en las siguientes áreas de ocupación:

TC	TEJIDO CENTRAL	100 %
Sector VII	Uso residencial con comercio y servicios e institucionales de bajo y mediano impacto.	100 %

AMENAZAS:	MAPA TÉMATICO:	04 <input checked="" type="checkbox"/>	05 <input checked="" type="checkbox"/>	06 <input type="checkbox"/>
Según el POT el predio contempla las siguientes amenazas:				
Erosión	MEDIA	100 %		
Inundación y Encharcamiento	BAJA	100 %		
Ficha Normativa: 7A-III Decreto Municipal 0241 DE 2014, Resolución 0428 de 2012 Ministerio de Cultura PEMP				
Sistema de Movilidad: MAPA TÉMATICO 11 - V-4 MALLA VIAL LOCAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL				
UNIDAD MORFOLOGICA	MORFOLOGÍA:			
427	2A	TRAZADO REGULAR FUNCIONAL		
OBSERVACIONES AL PREDIO				
PREDIO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO PREDIO EN UBICADO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO CON NIVEL DE CONSERVACIÓN NIVEL 3 - TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACIÓN CONTEXTUAL (PEMP). SE ANEXA FICHA NORMATIVA 7A-III DE LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO QUE APLICA SEGÚN LA UNIDAD MORFOLOGICA Y EL TIPO DE TEJIDO REFERENCIADO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y APLICA CUANDO SE ANALICE PARA PROYECTOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANIZACIÓN. SEGÚN PLANO PRO-05 MOVILIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TUNJA, APROBADO CON RESOLUCIÓN 0428 DEL 27/Marzo/2012 DEL MINISTERIO DE CULTURA, Y EL ARTICULO 25, DEFINE EL PREDIO CON UN USO ESPECÍFICO, COMO PARTE DE LA ACTUACIÓN TRANSVERSAL DEL PLAN, A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL Y DE COMERCIO DENTRO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO COMO PARTE DE LA RED DE ESTACIONAMIENTOS PERIFÉRICOS.				
INFORMACIÓN FINAL				
NOTA 1: Dentro del componente Gestión del Riesgo del Plan de Ordenamiento Territorial solamente se tiene identificado el factor AMENAZA y el factor VULNERABILIDAD específicos en la ficha, pero no contiene el producto RIESGO.				
NOTA 2: De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, el presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un <u>PREDIO O EDIFICACIÓN</u> , de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollean, por lo tanto NO otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y NO modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas en debida forma; por lo tanto este documento <u>NO</u> se puede considerar como un <u>permiso de usos de suelo</u> ni como un <u>permiso de funcionamiento de un establecimiento</u> .				
NOTA 3: El presente CONCEPTO DE USOS DE SUELO no tiene el alcance de un análisis de la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios no contemplados en la formulación del POT y que genere condiciones técnicas especiales que propician restricciones a las posibilidades de expedición de licencias urbanísticas, toda vez que depende de los conceptos técnicos específicos emitidos por las entidades que administran la red de servicios públicos.				
NOTA 4: El presente concepto de usos de suelo no tiene el alcance para establecer si el predio o edificación cumple con las condiciones de DESTINACION a las que se refiere la Ley 1801 de 2016, las cuales se deben evaluar por aparte, según como haya sido otorgada la respectiva licencia de construcción emitida por la autoridad competente.				
El presente documento se expide con base a lo establecido en:				
<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Municipal 0241 de 2014. Vigencia a partir de 23 de septiembre de 2014. - Decreto No. 0268 del 20 de octubre de 2014 - Resolución 0428 de 2012 – (Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Tunja - PEMP) - La Información que emita a la fecha el Sistema de Información Geográfica SIG – MEPOT sobre los polígonos catastrales de la Base Catastral Geográfica del IGAC y los planos del POT y PEMP. 				



RONALD ZAMIR CADENA AVILA
Asesor de Planeación

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha: Tunja, 22 Septiembre 2021	Nº de radicado Planeación: ATU2021IE016311	Expediente:
Nombres y apellidos del solicitante: GERMAN RICARDO CAMACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Alcaldía de Tunja		
Código catastral: 010200010002000 K 6 15 21		

USOS DE SUELO Y NORMATIVA SEGUN POT y PEMP

Según el Plan de Ordenamiento Territorial el predio y/o área especificada contempla la siguiente información:



Fuente: Imagen Base IGAG 2018, MEPOT, PEMP

TRATAMIENTO - NIVEL DE INTERVENCION – TEJIDO MAS ACTIVIDADES Y AMENAZAS

TRATAMIENTO- NIVEL DE INTERVENCION:	MAPA TEMATICO: 14	<input type="checkbox"/> PRO02	<input checked="" type="checkbox"/> X
-------------------------------------	-------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Según el POT el predio contempla los siguientes tratamientos urbanos:

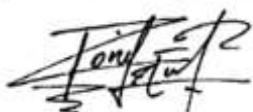
7A-III	TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACION CONTEXTUAL (PEMP)	100 %
NIVEL 3	CONSERVACION CONTEXTUAL	100 %

TEJIDOS MAS ACTIVIDADES:	MAPA TEMATICO: 15	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> PRO06	<input checked="" type="checkbox"/> X
--------------------------	-------------------	-----------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Según el POT el predio se encuentra localizado en las siguientes áreas de ocupación:

TC	TEJIDO CENTRAL	100 %
Sector VIII	Uso residencial con comercio y servicios complementarios de muy bajo impacto.	100 %

AMENAZAS:	MAPA TÉMATICO:	04 <input checked="" type="checkbox"/>	05 <input checked="" type="checkbox"/>	06 <input type="checkbox"/>
Según el POT el predio contempla las siguientes amenazas:				
Erosión	MEDIA	100 %		
Inundación y Encharcamiento	BAJA	100 %		
Ficha Normativa:	7A-III Decreto Municipal 0241 DE 2014, Resolución 0428 de 2012 Ministerio de Cultura PEMP			
Sistema de Movilidad:	MAPA TÉMATICO 11 - VR-1 MALLA REGIONAL - V-4 MALLA VIAL LOCAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
UNIDAD MORFOLOGICA	MORFOLOGÍA:			
309	2D	Trazado irregular geométrico		
OBSERVACIONES AL PREDIO				
PREDIO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO PREDIO EN UBICADO EN ZONA CENTRO HISTÓRICO CON NIVEL DE CONSERVACIÓN NIVEL 3 - TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACIÓN CONTEXTUAL (PEMP). ESPACIO PÚBLICO. SEGÚN PLANO PRO-05 MOVILIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TUNJA, APROBADO CON RESOLUCIÓN 0428 DEL 27/Marzo/2012 DEL MINISTERIO DE CULTURA, Y EL ARTICULO 25, DEFINE EL PREDIO COMO PARTE DE LAS AREAS DEL SISTEMA DE MOVILIDADDE LA ACTUACION TRANSVERSAL DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL Y DE COMERCIO DENTRO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO COMO PARTE DE LA RED DE ESTACIONAMIENTOS PERIFÉRICOS.				
INFORMACIÓN FINAL				
<p>NOTA 1: Dentro del componente Gestión del Riesgo del Plan de Ordenamiento Territorial solamente se tiene identificado el factor AMENAZA y el factor VULNERABILIDAD específicos en la ficha, pero no contiene el producto RIESGO.</p> <p>NOTA 2: De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, el presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un PREDIO O EDIFICACION, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, por lo tanto NO otorga derechos ni obligaciones a su petitorio y NO modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas en debida forma; por lo tanto este documento <u>NO se puede considerar como un permiso de usos de suelo ni como un permiso de funcionamiento de un establecimiento.</u></p> <p>NOTA 3: El presente CONCEPTO DE USOS DE SUELO no tiene el alcance de un análisis de la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios no contemplados en la formulación del POT y que genere condiciones técnicas especiales que propician restricciones a las posibilidades de expedición de licencias urbanísticas, toda vez que depende de los conceptos técnicos específicos emitidos por las entidades que administran la red de servicios públicos.</p> <p>NOTA 4: El presente concepto de usos de suelo no tiene el alcance para establecer si el predio o edificación cumple con las condiciones de DESTINACION a las que se refiere la Ley 1801 de 2016, las cuales se deben evaluar por aparte, según como haya sido otorgada la respectiva licencia de construcción emitida por la autoridad competente.</p>				
El presente documento se expide con base a lo establecido en:				
<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Municipal 0241 de 2014. Vigencia a partir de 23 de septiembre de 2014. - Decreto No. 0268 del 20 de octubre de 2014 - Resolución 0428 de 2012 – (Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Tunja - PEMP) - La Información que emita a la fecha el Sistema de Información Geográfica SIG – MEPOT sobre los polígonos catastrales de la Base Catastral Geográfica del IGAC y los planos del POT y PEMP. 				



RONALD ZAMIR CADENA AVILA
Asesor de Planeación



8.2. PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO.

De importancia resaltar que el “*Distrito Biocultural y Creativo*” por su localización y como puerta urbana al Centro Histórico toma especial relevancia estratégica como protagonista para el desarrollo integral de Tunja en el contexto regional. Equipamiento que se justificó como centro motor dinámico y estructurante en la prestación de servicios para la formación, investigación y construcción de proyectos bioculturales y creativos; proyecto que se fundamenta en la recuperación de saberes, talleres de oficios, acciones creativas e innovadoras, construcción de emprendimientos, a la vez generadoras de acciones en beneficio de la protección y conservación del entorno patrimonial, el buen uso de sus inmuebles y la recuperación de centros de manzana.

De igual manera el generador de iniciativas concertadas e integrales para la recuperación del espacio público; el proyecto incluye la planeación objetiva de rutas y productos turísticos, así como el Observatorio Territorial para el Patrimonio, que hará seguimiento y evaluación al BICN y alimentara el Centro de Información Urbano Regional – CIUR, propuesto en el POT.

El proyecto y su área predial (Antiguo Terminal de Transporte), sobre el eje de la Avenida Oriental (paseo urbano ambiental), y al frente del mismo se localiza la Antigua Estación del Ferrocarril, que enmarcan con su contexto al Centro Histórico (BICN) de Tunja, la denominada Puerta Urbana; ... *“articulación del acceso desde la doble calzada BTS con el Centro Histórico; construcción del punto de intercambio modal que integre al sector protegido la Estación del Ferrocarril (bien de interés cultural del ámbito nacional), localizada en el extremo sur del borde oriental de la avenida; construcción de zonas de estacionamientos”*.

Intervención urbano-arquitectónica integral que debe articularse al Centro Histórico como Puerta Urbana de la Ciudad; su implantación volumétrica y ambiental con el paisaje urbano y cultural será soporte de recuperación de entornos, generadora de espacio público y funcionara como habilitador del punto de intercambio modal. De importancia resaltar que la volumetría correspondiente al “*Distrito Biocultural y Creativo*”, debe tener relación con el bloque de estacionamientos planteados para el mismo equipamiento y el ordenador como intercambio modal y estacionamiento para la mitigación de impactos al Centro Histórico, consecuentemente el proyecto tendrá relación directa con el espacio público y con el contexto urbano.



Libertad a la creatividad y aporte de la arquitectura al territorio y la ciudad, respetando y dando cumplimiento estricto a la norma, al paisaje y contexto urbano como a su operación y funcionalidad motora. Cumplimiento al Programa del proyecto correspondiente al “Distrito Biocultural y Creativo”, que propone, aporta, cumple requerimientos y optimiza relaciones de bloques temáticos para su dinámica motora en determinantes, relaciones y funcionalidad espacial. De importancia la aplicación de criterios bioclimáticos y de sostenibilidad, que como sistemas activos y pasivos permita mejorar el paisaje, el ambiente, el confort térmico del proyecto, así como la implementación de usos alternativos para ahorro de energía y bajo consumo de agua, entre otros.

8.3. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE ÁREAS:

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA / SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS. SCA DISTRITO BIO CULTURAL / CONCURSO PÚBLICO DE DISEÑO PROGRAMA DEL PROYECTO			Fecha: agosto 2022
BLOQUES	ESTRUCTURA GRUPO TEMATICO	Areas (mts 2)	
		Espacio	Bloque
1. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, URBANOS Y PATRIMONIALES	CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, URBANOS Y PATRIMONIALES		
	1. Observatorio. Centro de estudios ambientales, urbanos y patrimoniales 1.1. Observatorio, ciudad verde, espacio público y patrimonio (BIC). 1.2. Planeación del desarrollo turístico (destino, producto, rutas, guión)	Salón, oficinas 3 : 90	
	2. Laboratorio y semillero de proyectos BIO. (urbanos, espacio público y gestión del patrimonio). 2.1. Taller demostrativo Bio (vivero)	Salón (modular): 50 espacio abierto 200	
	3. Taller para la prevención, conservación, manejo y restauración del patrimonio cultural (Patio de buenas prácticas para la conservación del patrimonio cultural arquitectónico).	Espacio taller:(3) 100 Aulas (1): 50 espacio abierto: 200	
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad y ducha / vestier	Baños (2 unidades): 30	
2. ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS	ESCUELA TALLER DE LAS ARTES / ARTEANIAS/ Y PATRIMONIO.		
	2. Taller (laboratorio), diseño, modelamiento, innovación y demostrativo del Arte y Oficios 2.1. Taller creativo para cerámica, porcelana 2.2. Taller creativo para meta (forja), y ofreberería. 2.3. Taller creativo para Vidrio (vitral). 2.4. Taller creativo para moda, textiles, tapices 2.5. Taller creativo gráfico, pintura y fotografía.	Salón modular: 110 Espacio taller (4): 300	450 mts2
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad y ducha / vestier	Baños (3 unidades): 40	
	ESCUELA TALLER DE OFICIOS. AUDIOVISUALES * ARTES EXPRESIVAS*		
	1. Estudios de grabación e innovación para las artes expresivas 1.1. Estudio de grabación auditiva. (cine, tv, videos) 1.2. Estudio de grabación de sonido. 1.3. Estudio para diseño y animación (videojuegos) 1.4. Area eventos al aire libre	Lab. (modular): 100 Estudios (3): 250 Evento aire libre 400	
	2. AUDITORIO (estudio)	Auditorio: 250 vestiers: 40	
	3. Espacio de ciencia, tecnología e innovación (ECTI) y Vivelap 3.1. CTI (laboratorios), electrónica, robótica, manufactura y prototipos	Laboratorios ECTI(3): 220 Aula 1. 40	
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad y ducha / vestier	Baños (5 unidades): 50	
3. BIO EMPRENDIMIENTO CULTURAL	CENTRO - BIO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CULTURAL		
	1. Laboratorio para la estructuración de proyectos bio - culturales y creativos: 1.1. Laboratorio proyectos ambientales, urbanos, espacio público y gestión del patrimonio 1.2. Laboratorio proyectos sobre patrimonio cultural, las artes y oficios. 1.3. Laboratorio proyectos para artes expresivas, audiovisuales y videojuegos 1.4. Laboratorio de proyectos ECTI 2. Banco de proyectos (preinversión)	Cubículos (5): 100 Cubículos 1. ECTI: 30 Banco de proyectos/ redes: 30 Taller de emprendimiento: 50 (aula modular teórico-práctica).	230 mts2
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad	Baños (2 unidades): 20	
	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS ARTES		
	1. Centro de documentación bibliográfico y digital de las artes 2. Banco de proyectos y observatorio económico y empresarial. 3. Salas de trabajo, estudio, lectura, proyección y sonido. 4. Salas de negocio	Centro doc: 210 Salas de estudio (3): 70 Sala de negocio: 30	330 mts2
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad.	Baños (2 unidades): 20	
	FERIA BIOCULTURAL Y CREATIVA (exposición temporal).		
	1. Área de exposición (vitrina de exposición, interpretación, promoción y venta). 2. Control, recepción y centro de información y promoción turística (permanente) 3. Centro de promoción Biocultural y creativo (virtual) 4. Área de exposición al aire libre (exposición permanente)	Área exposición temporal: 400 Exposición al aire libre: 400	
	1. Locales de promoción de productos (artes, artesanías, productos)	Exposición permanente: 120	
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad, ducha / vestier y depósito.	Baños (4 unids) /deposito: 80	
4. CENTRO ADMINISTRATIVO	CENTRO ADMINISTRATIVO Y OPERACIÓN.		
	1. Gestión interinstitucional y planeación académica (modulos) 1.1. Centro de estudios urbanos, ambientales y patrimoniales 1.2. Escuela taller de artes y oficios 1.3. Centro de producción y grabación 1.4. Área de fomento y promoción empresarial (Distrito cultural Feria Biocultural y creativa)	Espacio modular * escuelas (4): 120	
	2. Administración y operación Distrito Biocultural y Creativo 2.1. Dirección / operación y servicio 2.2. Oficina de planeación del Distrito (Subdirección) 3. Espacio de Ciencia Tecnología e Innovación (ECTI)	Administración (4): 100 Admon 1 : ECTI 30	280 mts2
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad	Baños (3 unidades): 30	
	4. Servicios complementarios Centro Administrativo Distrito Biocultural. 4.1. Restaurante / cafetería (centro gastronomico), (cocina, depósito, área de refrigeración)	Restaurante: 150	
	4.2. Parqueaderos para vehículos. (ver cuadro punto de Intercambio modal)	Baños (2 unidades): 30	180 mts 2
	0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad y ducha / vestier		
TOTAL AREAS DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO	SUBTOTAL	3340	
	CIRCULACION (20%)	668	
	TOTAL AREA	4008 mts2	



PROGRAMA DEL PROYECTO		
BLOQUES	ESTRUCTURA GRUPO TEMATICO	Areas (mts 2)
	PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL (Distrito Biocultural y Creativo)	Espacio Bloque
5. PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL	<p>4. Servicios complementarios Centro Administrativo Distrito Biocultural. 4.2. Estacionamientos para vehículos. 4.3. Servicio para embodegamiento temporal, (Feria).</p> <p>5. Estacionamientos Centro Histórico (Punto de Intercambio Modal). 5.2. Parqueaderos para vehículos particulares y transporte turístico. 5.3. Parqueadero para moto y bicicleta.</p> <p>0. Cada unidad de servicio sanitario = 1 mujer, 1 hombre, discapacidad y ducha / vestier</p>	Automóviles (28) 620 Bodega Automóviles (12). Espacio libre Automóviles (56) 1225 Transp turístico (4): 100 Estac. motos (5): 25 Bicicletas (10): 25 Baños (1 unidad): 20
TOTAL AREAS PUNTO MODAL	SUBTOTAL	2210 2010 mts2
ESPACIO LIBRE (area abierto)	ESPACIO LIBRE / ABIERTO Y AL SERVICIO PUBLICO	
	* Huerta demostrativa y Vivero.	200 mts2
	* Patio manipulación de materiales para construcción en madera, tierra, teso, cal barro cocido, piedra, otras	200 mts2
	* Área eventos al aire libre.	400 mts2
	* Área de exposición al aire libre.	400 mts 2
	* Parqueaderos al aire libre. (12 parqueaderos).	250 mts2
	1450 mts2 (área mínima)	

El programa del proyecto definido en bloques temáticos, grupos, caracterización espacial y áreas, se resume de la siguiente manera:

- Su estructura basa la operación motora en cinco (5) bloques temáticos, de lo anterior los tres primeros bloques corresponden a cubrir el objetivo esencial del Distrito (Centro de estudios (1); Talleres de oficios (2), saberes y creatividad y bloque de emprendimiento (3)).
- De los cinco (5) bloques temáticos que conforman la operación del Distrito, el cuarto corresponde a la definición de la operación administrativa (4).
- El quinto corresponde a cubrir la necesidad de estacionamiento (5), dando cumplimiento al acuerdo de Punto de Intercambio Modal como los requeridos (automotores, motocicletas y bicicletas), para la operación del equipamiento (Distrito).
- El área de estacionamientos (5), fluirá de manera independiente y controlada al espacio público (Punto de Intercambio Modal) y acceso directo al equipamiento (Distrito).



CUADRO GENERAL DE AREAS

Fecha: agosto 2022

BLOQUES	GRUPO TEMATICO DE OPERACIÓN (mts 2)	
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, URBANOS Y PATRIMONIALES	CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, URBANOS Y PATRIMONIALES	320 mts2
ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS	ESCUELA TALLER DE LAS ARTES / ARTESANIAS/ Y PATRIMONIO.	450 mts2
	ESCUELA TALLER DE OFICIOS. AUDIOVISUALES * ARTES EXPRESIVAS*	950 mts2
BIO EMPRENDIMIENTO CULTURAL	CENTRO - BIO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CULTURAL	230 mts2
	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS ARTES	330 mts2
	FERIA BIOCULTURAL Y CREATIVA (exposición temporal).	600 mts2
CENTRO ADMINISTRATIVO	CENTRO ADMINISTRATIVO Y OPERACIÓN.	280 mts2
	RESTAURANTE	180 mts2
TOTAL AREA DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO		4008 mts2
ESTACIONAMIENTOS PUNTO DE INTERCAMBIO MODAL	ESTACIONAMIENTOS DISTRITO BIOCULTURAL Y CREATIVO	640 mts2
	ESTACIONAMIENTO CENTRO HISTÓRICO	1370 mts2
TOTAL AREA ESTACIONAMIENTOS		2010 mts2
ESPACIO LIBRE (área abierto)	ESPACIO LIBRE / ABIERTO Y AL SERVICIO PÚBLICO	
	(área mínima)	1450 mts2

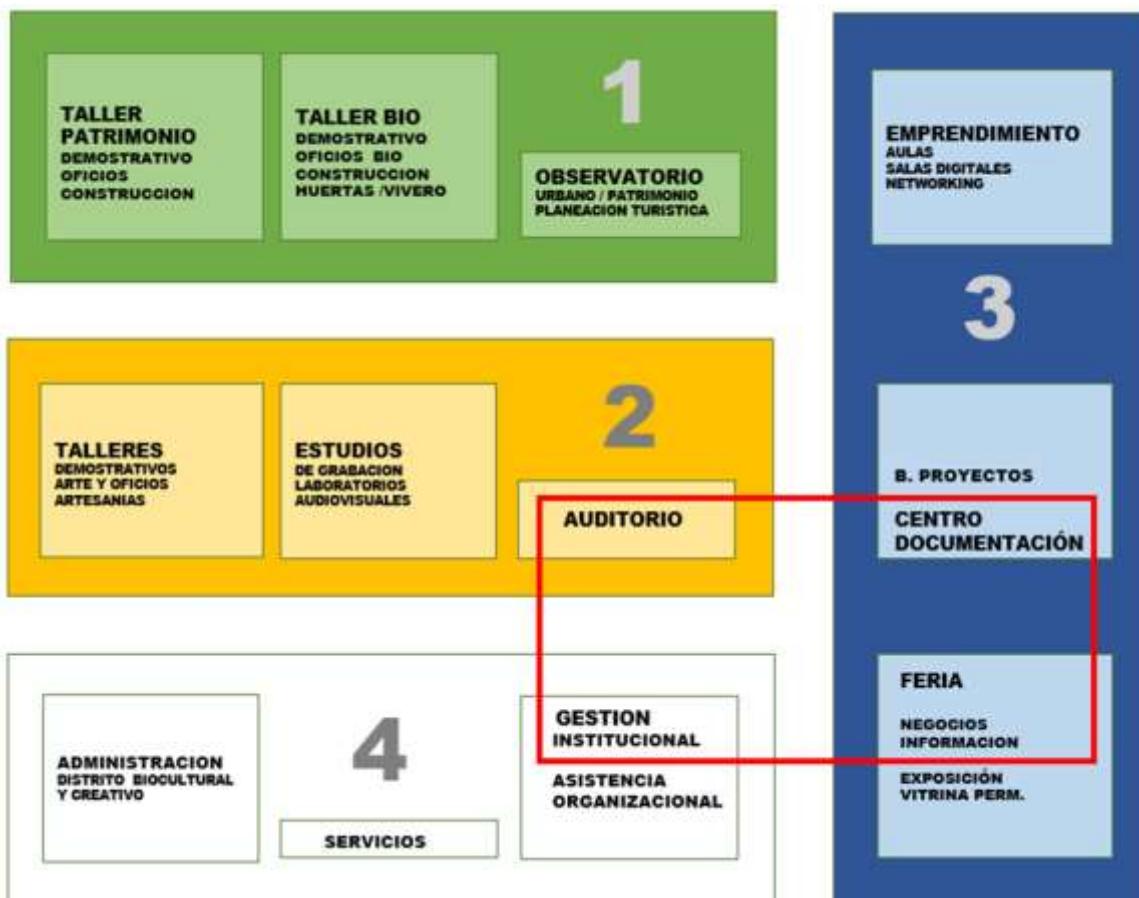


- El Centro de estudios ambientales, urbanos y patrimoniales (1), tiene como operación el observatorio y los talleres Bio y patrimonial; relacionados con espacios al aire libre (patio y vivero), para su operación.
- El Observatorio hace seguimiento a la conservación y protección del Centro Histórico, emprendimientos proyectos del Distrito y se desarrollara la planificación de productos Bio, patrimonio y turismo.
- Los talleres de formación en Bio arquitectura y patrimonio se relacionan directamente con patio y vivero, deben ser de carácter demostrativo, por lo tanto sin alterar su operación y dinámica.
- En la Escuela Taller de artes y oficios (2), contiene la operación de artes expresivas, en donde operan estudios de grabación audiovisual, relacionados con el Auditorio.
- Los Talleres de artes, oficios y artesanías son demostrativos, por lo tanto sin alterar su operación y dinámica cualquier visitante puede observar.
- Los estudios de grabación audiovisual y auditorio podrán tener relación con espacios libres para la presentación de las artes expresivas.
- Aunque la totalidad del Distrito tienen su dinámica y centro motor en el Bio emprendimiento cultural (3), las funciones que conforman esta operación se encuentran en el área de emprendimiento (formación), el Centro de documentación (banco de proyectos y negocios), todo en relación con el espacio ferial (exposición y encuentro).
- El espacio Ferial se relaciona con exposiciones al aire libre, administración y servicios.
- En el Centro Administrativo (4), opera el centro gestor interinstitucional (Gestión institucional), el cual planifica la asistencia, operación y dinámica de formación y proyectos, de igual manera tendrá relación con el servicio de restaurante y cafetería.
- El servicio de restaurante y cafetería, del “Distrito Biocultural y Creativo”, podrá extender su área de servicio al espacio libre.
- El proyecto integral y en conjunto debe responder en su dinámica y sin alterar la operación del centro motor (Distrito), como punto de Intercambio Modal, en relación con el Centro Histórico.
- El bloque de estacionamientos (5), debe cubrir como mínimo 88 parqueaderos vehiculares, 5 motocicletas, 10 bicicletas, complementado con 12 parqueaderos para el equipamiento (Distrito), que se cubrirán en espacio público.

El espacio mínimo libre planteado desde el programa del proyecto relaciona y complementa directamente la operación del mismo. Patios y vivero (huerta), complemento al Centro de estudios urbanos, ambientales y patrimoniales; eventos culturales complementarios a la Escuela Taller de Artes y Oficios; exposición al aire libre en relación con el espacio ferial, parqueaderos en relación directa con el equipamiento y la posibilidad de espacio abierto para el servicio de cafetería restaurante.

Se verificará rigurosamente la totalidad de las áreas cubiertas y libres relacionadas y correspondientes con la operación directa del Distrito, en cada propuesta, áreas que no podrán ser mayores o menores a un 5% de lo establecido por el cuadro de general de áreas.

8.4. ESQUEMAS CONCEPTUALES Y DE RELACIONES FUNCIONALES.

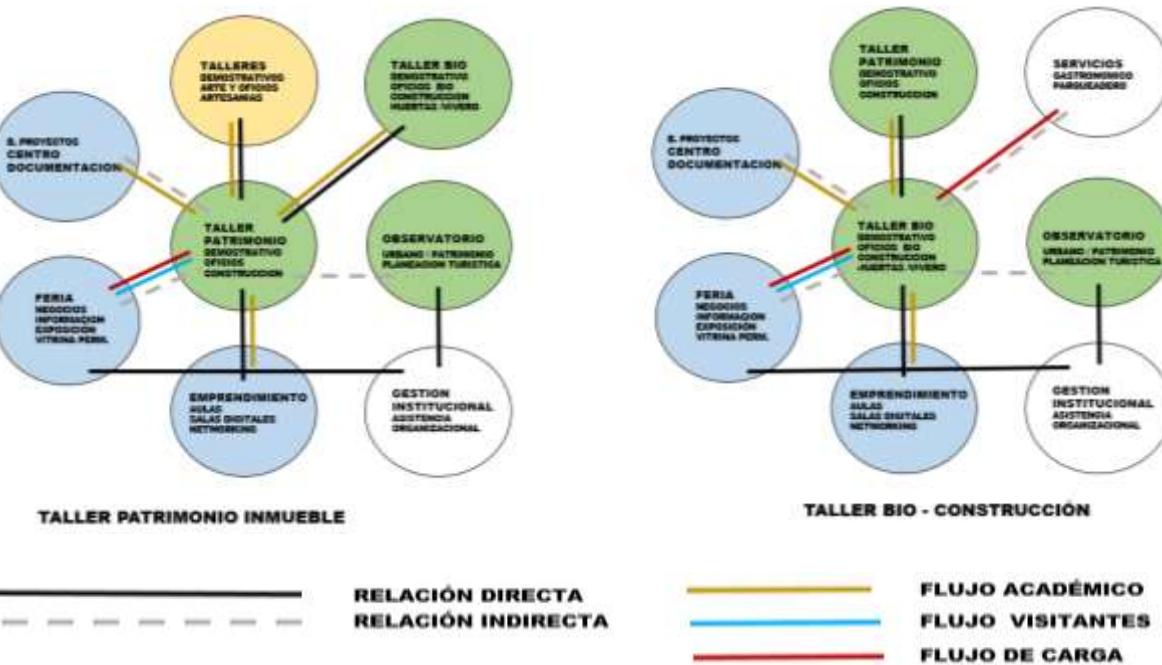


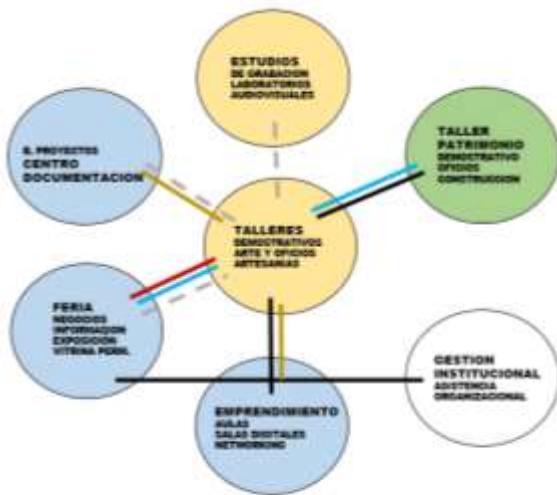


El ejercicio de estructuración conceptual consecuente a la definición espacial de la operación funcional en cada bloque conlleva a determinar la sinergia de funciones en los cuales el proyecto debe centrar su dinámica motora (marco rojo), como Distrito. Lo anterior se sustenta especialmente en la función ferial como centro dinámico de operación del proyecto en cuanto a la exposición de productos de emprendimientos bioculturales, creativos y turísticos, información de mercados en el territorio, salas de negocio, además la gestión y asistencia de proyectos. Lo anterior resultado de la formación abierta, elaboración y gestión de proyectos y estructuración organizacional de emprendimientos de calidad con participación interinstitucional y empresarial para la generación y fortalecimiento de la economía creativa.

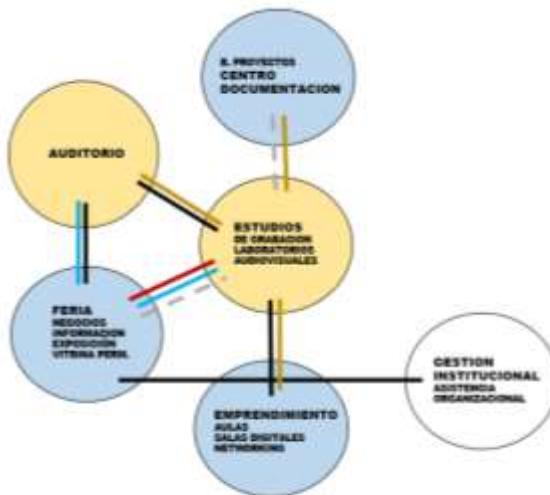
Teniendo en cuenta los grupos de actividad que conforman cada bloque o eje temático, correspondiente al “Distrito Biocultural y Creativo”, se recomiendan algunas **relaciones espaciales** consideradas como directas e indirectas y de igual manera relaciona **flujos dinámicos de operación y servicio** en cuanto a la actividad académica y administrativa , turística (visitantes), y carga.

- **ESQUEMAS CONCEPTUALES Y DE RELACIONES FUNCIONALES**

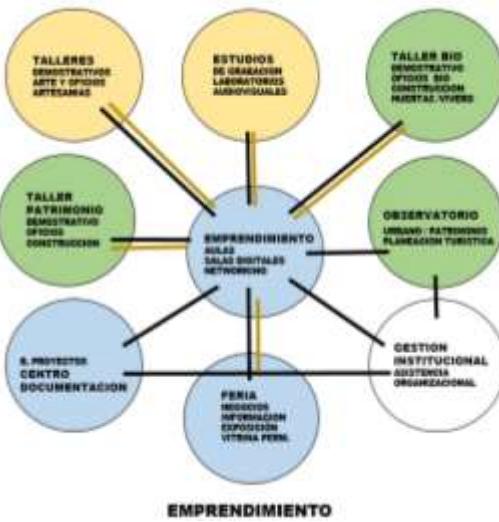




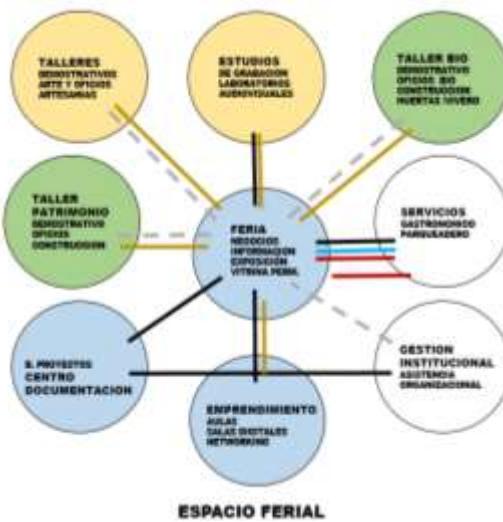
TALLERES ARTE, OFICIOS Y ARTESANIAS



ESTUDIOS DE GRABACION LABORATORIOS /
AUDIOVISUALES



EMPRENDIMIENTO



ESPACIO FERIAL

RELACIÓN DIRECTA
RELACIÓN INDIRECTA

FLUJO ACADÉMICO
FLUJO VISITANTES
FLUJO DE CARGA



9. FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO).

9.1 FECHA LÍMITE.

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso (Numeral 7.1), y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN EN EL LUGAR Y HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 3:00 P.M, de acuerdo con el Cronograma del concurso y lo referenciado en el punto 7.4. (VITRUVIUS).

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma dispuesta para tal fin por la SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS TÉCNICAS no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La Entidad Promotora y la SCA no asumirán ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en las respectivas páginas web.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

9.2.1. Protocolo para la presentación de propuestas técnicas.

Para la presentación de propuestas técnicas se deberá seguir el siguiente protocolo, a saber:

1. Realizar el proceso de entrega de propuestas Arquitectónicas a través de la página web de la Entidad Asesor, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>
2. Buscar el Concurso en el cual se encuentra habilitado para presentar propuesta arquitectónica.
3. Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.

4. Usted recibirá un correo electrónico previamente a la fecha de la entrega de propuestas con la información de acceso y contraseña.

Pasos a seguir para presentación de propuestas:

1. Ingresar a la plataforma de concursos '**VITRUVIUS**', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
2. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas: Archivos Adicionales
 - a. Sobre de Identificación: Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.
 - b. Memoria descriptiva formato PDF (máximo 4 diapositivas).
 - c. Plancha N° 1 a la plancha No. 4 en PDF con un tamaño máximo de 100 megas, por cada una de las planchas.
 - d. Polí-líneas en dwg con un tamaño máximo de 100 megas de cada uno de las plantas, cortes y fachadas.
3. Una vez cargados los archivos solicitados y diligenciados todos los campos en su totalidad, se activará el siguiente mensaje.

Notamos que la información requerida ha sido completada

¿Quieres enviar la información cargada?

IMPORTANTE: La edición de información y carga de archivos será deshabilitada y no será posible hacer cambios.

Sí!, enviar

* OCULTO * - SIN TIPO DE PROYECTO

Información de Contacto

Campos pendientes	Campos diligenciados
0	4

4. Deberá dar click sobre el botón Sí!, enviar. La omisión de este paso eliminará su propuesta del proceso en curso.



NOTAS ACLARATORIAS:

- a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el mensaje descrito en el numeral anterior.
Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese "NA".
 - b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.
5. Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de propuestas técnicas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

NOTA 2: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

Contenido de los sobres o paquetes que se entregan para presentar la propuesta:

- El sobre de identificación se allegará la Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.
- El sobre, empaque o paquete "(Nombre de la entidad promotora) – Sociedad Colombiana de Arquitectos ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO" es un sobre, empaque o paquete debidamente cerrado, sin ninguna marca, señal o identificación para conservar la reserva de las propuestas que debe contener:
 - a. Las cuatro (4) planchas con el anteproyecto arquitectónico exigidas en estas bases con el formato suministrado (Las planchas tampoco pueden tener ninguna identificación).
 - b. Una copia en medio magnético de los anteproyectos, las planchas y del archivo de las poli-líneas de los edificios y áreas libres en formato .DWG, para la verificación de áreas.

NOTA: Ni las planchas ni ninguno de los documentos entregados pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, señal o distintivo so pena de violar el anonimato y ser descalificado.

9.2.2. Técnica de presentación y contenido de las planchas:

Contenido de las Planchas:

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones en el concurso y facilitar el trabajo del Jurado Calificador, el participante deberá presentar cuatro (4) planchas en Formato A1 orientación vertical, la diagramación es libre, pero debe respetar el contenido exigido en cada plancha. La propuesta urbana y arquitectónica se presentará de acuerdo a lo estipulado a continuación:



- **Memoria descriptiva:** texto y graficas en máximo 4 diapositivas en formato power point (Anexo N° 11. Formato memoria descriptiva).
- **PLANCHA 1.**
Implantación urbanística (sector), cuadro de áreas y esquemas funcionales.
- **PLANCHA 2.**
Implantación volumétrica, tratamiento de espacio público.
- **PLANCHA 3.**
Plantas arquitectónicas, cortes, fachadas y render.
- **PLANCHA 4.**
Plantas arquitectónicas, cortes, fachadas y render.

9.3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

9.3.1. Acta de recibo de propuestas:

Se elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Presidente de la Entidad Asesora, en la que constará:

- La fecha y hora de cierre.
- El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” dos sobres, una con: La identificación del concursante y un segundo con la propuesta arquitectónica.
- El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores o rasgaduras.
- Los demás hechos o constancias destacables.

9.3.2. Apertura de propuestas:

Los asesores elaborarán un “Acta de Recibo de Propuestas”, en la cual constará el número de propuestas presentadas, la hora de cierre del concurso, el número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” el sobre con: La identificación del concursante y la propuesta arquitectónica, el estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores, y, en general, los demás hechos o constancias que quiera destacar.

Acto seguido los asesores del concurso abrirán conjunta y simultáneamente los empaques o paquetes que en su interior deben contener los sobres de “IDENTIFICACION” y el paquete con el ANTEPROYECTO y demás requisitos exigidos.



9.3.3. Asignación de claves:

A los sobres de IDENTIFICACION y a las planchas del ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE.

9.3.4 Disposición de los sobres de identificación de los proponentes:

La urna con los sobres de identificación de los concursantes sólo será abierta en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirá la urna y los sobres conociéndose entonces la identidad de los participantes.

9.3.5 Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas:

El sobre o paquete que contenga la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA será abierto por LOS ASESORES del concurso, quienes lo identificarán con el código correspondiente, el cual coincidirá con la clave asignada al "SOBRE DE IDENTIFICACION".

LOS ASESORES, levantarán un "Acta de Apertura de Propuestas" en la cual dejaran constancia del lugar, fecha y hora de la apertura, del número de participantes, e identificándolas por su CLAVE mencionarán si alguna propuesta tiene algún defecto que pueda ser causal de descalificación o si teniendo un defecto no es suficiente para descalificarla. O cualquier otra circunstancia que considere deberá tener en cuenta el JURADO para que sea éste quien decida lo pertinente sobre el rechazo o descalificación de propuestas.

9.3.6 Aceptación de las bases y las normas del concurso:

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes "Bases del Concurso", las normas para contratación estatal y con la Entidad Promotora, que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 "*De los deberes profesionales en los concursos*".- Literal b) que a la letra dice: "*Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso*".



10. JUZGAMIENTO.

10.1 ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO:

Los ASESORES pondrán la PROPUESTA ARQUITECTONICA a disposición del JURADO y éste seguirá el siguiente trámite de evaluación, teniendo en cuenta el informe de los Asesores:

10.2. CAUSALES DE RECHAZO:

Se verificará que no se presente ninguna causal de RECHAZO, una propuesta deberá ser rechazada cuando:

1. Cuando el sobre, empaque o el anteproyecto, contenga elementos que permita(n) identificar a su(s) autor(es).
2. Cuando la propuesta no cumpla abiertamente con las normas de presentación, número y contenido de las planchas de tal forma que rompa la igualdad y/o haga imposible compararla objetivamente con las demás propuestas.
3. Cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, bien sea, porque se rompa la igualdad o porque falte información que impida su comparación objetiva con los demás proyectos.

Si se presenta alguna de las anteriores causales LOS ASESORES pondrán el hecho en conocimiento del Jurado para que este decida sobre su rechazo.

10.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Son causales de descalificación de un concursante:

10.3.1. Cuando el concursante viole el anonimato, en especial cuando:

- a. Una vez cerrado el concurso envíe por cualquier medio comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, -o el de uno de los miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una de las anteriores, o con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor de una propuesta.
- b. Envíe correos físicos y/o electrónicos, los fax y/o cualquier medio de comunicación identificando a su autor.
- c. Por las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas bases.



- 10.3.2. Plagiar un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo.**
- 10.3.3 Incumplir algunas de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso de tal forma que el proponente obtenga ventaja con relación a los demás participantes.**
- 10.3.4 Incumplir con las bases y hacer imposible al Jurado realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.**

10.4 ESTUDIO Y EVALUACIÓN.

El Jurado estudiará los anteproyectos, los evaluará y elaborará un “Informe de Evaluación”, en el cual, identificando las propuestas por sus correspondientes CLAVES, dejará constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la Entidad Promotora – Entidad Asesora, sobre la mejor propuesta, la asignación de premios, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

También dejará en el acta o en un anexo de la misma, las recomendaciones técnico-arquitectónicas que el consultor deberá introducir al anteproyecto.

10.5 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.

El Jurado podrá declarar, parcial o totalmente desierto el concurso cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta, o cuando no se pueda realizar la escogencia objetiva del ganador.

En el “Informe de Evaluación del Jurado” se dejará, en forma clara y expresa la, constancia del o los motivo(s) causante(s) de la declaratoria.

11. AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

En la Audiencia Pública de “Lectura del Informe del Jurado” se dará lectura al “Informe Final del Jurado”, se abrirá la urna de los concursantes, y los sobres en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará el día 12 de diciembre de 2022, a las 3:00 p.m., expresada en el cronograma del concurso en la Cra. 9 #19 - 56, Casa del Fundador, Salón de los Presidentes, Secretaría de Cultura Tunja – Boyacá.



12. VARIOS

12.1 AJUSTES.

El autor del anteproyecto ganador, al diseñar el proyecto, deberá realizar los ajustes recomendados por el Jurado y deberá atender las observaciones de la Entidad Promotora.

12.2 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los anteproyectos participantes serán expuestos en la Entidad Asesora y/o en su página web, en las fechas que se comunicarán oportunamente. La exposición no es parte del concurso sino una labor de difusión complementaria.

12.3 PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.

Los miembros originales que aparezcan en la propuesta, persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal deberán permanecer como miembros iguales a la forma como se presentaron inicialmente y durante todo el tiempo del concurso.

El ganador o ganadores del concurso podrán formar sociedad, consorcio o unión temporal con otros profesionales para poder cumplir las condiciones de contratación de la Entidad Promotora al momento de la firma del respectivo contrato de consultoría.

13. FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación del concurso, entre los días 13 diciembre al 19 de diciembre de 2022.

Si los proponentes favorecidos no firmaren el Contrato, la Entidad Promotora podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad. Pero si éste no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con el proponente que quedó en tercer lugar si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad, y en su defecto con los proponentes que quedaron en cuarto lugar, determinado a partir de las menciones de honor otorgadas, y así sucesivamente.



Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales conducentes a reconocer perjuicios causados.

En los Anexos se encuentran los términos de la contratación y el proyecto de minuta del Contrato, el cual contiene en detalle todos los alcances, obligaciones y derechos que asumirán tanto el Contratista como la Entidad Promotora y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del proyecto.

14. PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.

14.1 HONORARIOS.

Los honorarios para la ejecución de los diseños y estudios técnicos comprenden:

14.2 PREMIOS

Resultado del CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA.

- **PRIMER PREMIO** o primer puesto, resultado del CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DEL “DISTRITO BIOCULTURAL” EN LA CIUDAD DE TUNJA, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS**, MONEDA CORRIENTE m/cte. (COP) (\$ 397'460.000 m/cte.), premio que comprende la adjudicación contractual de la Entidad Promotora al Ganador, para la elaboración del diseño final arquitectónico.
- **SEGUNDO PREMIO:**
QUINCE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/C. (\$ 15'898.400 m/cte.).
- **TERCER PREMIO:**
ONCE MILLONES NOVECIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/C (\$ 11'923.800 m/cte.).



14.3 MENCIONES DE HONOR

El jurado podrá conceder Menciones de Honor si así lo considera.

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, especialmente el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Entidad Promotora invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a este Proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I y en la Web del Concurso. <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>

Cualquier denuncia se puede realizar ante la Veeduría XXX ubicada en la XXXX, teléfono XX, correo electrónico XXX, e igualmente ante Procuraduría General de la Nación, Personería XXXXX y la Contraloría XXXX, de conformidad con la facultad de control que les corresponde realizar a estas entidades, en los términos de Ley.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del contrato se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los Riesgos conforme se indica en la matriz de riesgos adjunta y propia del presente proceso.

17. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, el acuerdo comercial que resulta aplicable al proceso de contratación es de la Comunidad Andina.

La presente convocatoria NO ESTÁ LIMITADA A MIPYMES.



ⁱ Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia (<http://www.cpnaa.gov.co>).

ⁱⁱ Ibíd.

ⁱⁱⁱ Ibíd.